PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administración de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
En PROVINCIAS, en todas las Administraciones princi-

pales de Correos.

Los Anuncios y suscriciones para la Gaceta se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada per la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION-

	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS Por tres meses	13 36
MALEARES V LANARIAS) LOL BOIL MICEOCHITTA	56 56
ULTRAMAR Por tres meses 2	25
Extranjero Por tres meses 8	35
El pago de las suscriciones será adelantado, no ad	mi
tiéndose sellos de correos para realizarlo.	

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL..

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rev (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Astúrias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Las noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy, carecen de importancia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

=0000000

Exposicion.

SEÑOR: Por decreto de 25 de Mayo de 1873 fué revertido al Estado, conforme á lo dispuesto en varias leyes recopiladas y en otras posteriores, el oficio de Canciller del Sello Real de Castilla y Registrador del Tribunal Supremo, enajenado de la Corona á título oneroso el año de 1750. Ordenóse entónces la creacion del Sello Nacional; pero restaurada la Monarquía legitima en la Augusta Persona de V. M., y siendo prerogativas inherentes al ejercicio del poder Real la concesion de empleos, títulos y honores, y el que la justicia se administrase en nombre del Rey, es forzosa consecuencia de la feliz mudanza ocurrida en la forma de gobierno, que en vez de abrirse el Sello Nacional, lo cual no ha tenido efecto hasta ahora, se restablezca el Sello Real en la misma forma usada desde muy antiguos tiempos por los Reyes de España, y que se autoricen con él las cádulas, títulos y despachos que se hayan expedido y expidan por la Cancillería del Ministerio de Gracia y Justicia, desde que por generosa abdicación de Vuestra Augusta Madre y unánime aclamacion del pueblo y el ejército füé exaltado V. M. al Trono de sus mayores.

En estas consideraciones se funda el proyecto de decreto que el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M.

Madrid 30 de Agosto de 1875.

SEÑOR: A L. R. P. de V. M. Francisco de Cárdenas.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que Me ha expuesto el Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En vez del Sello Nacional mandado abrir por decreto de 25 de Mayo de 1873 se restablece el Sello Real de Castilla, que se estampará en todas las cédulas, títulos y despachos que se expidan por la Cancillería del Ministerio de Gracia y Justicia, prévio el pago de los derechos señalados en el Arancel.

Art. 2.º Las cédulas, títulos y despachos expedidos despues del dia 30 de Diciembre de 1874, en que conforme á lo dispuesto en el art. 4.º deba estamparse el Sello Real de Castilla, se presentarán para este efecto, prévio el pago de los derechos correspondientes, en la Cancillería del Ministerio de Gracia y Justicia en el término de dos meses, contados desde la publicacion del presente decreto; y trascurrido este plazo no tendrán valor ni surtirán efecto los que careciesen de este requisito.

Art. 3.º Se procedera á abrir el Sello Real que ha de

estamparse en las ejecutorias del Tribunal Supremo, grabándose en aquel el escudo mayor de las armas Reales y el nombre del Monarca reinante, como en el de la Cancillería del Ministerio de Gracia y Justicia, pero con diferentes dimensiones. Miéntras no tenga efecto esta disposicion continuará usándose el del Tribunal.

Art. 4.º Se declaran subsistentes y en toda su fuerza y vigor las prescripciones del decreto de 25 de Mayo de 1873 en cuanto no se opongan á lo ordenado en los artículos anteriores.

Art. 5.º Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á treinta de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco de Cárdenas.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

=>>>0000000=

REAL DECRETO.

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado el Coronel de Ejército, Teniente Coronel del Cuerpo de Estado Mayor, D. Juan Pacheco y Rodrigo, del cargo de Oficial segundo, en comision, del Ministerio de la Guerra; quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra, Fernando Primo de Rivera.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

=000000000

REAL ÓRDEN.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por la Asamblea de asociados de Chelva contra un acuerdo de esa Comision provincial relativo al exámen y censura de las cuentas municipales de 1868 á 1871, la Seccion de Gobernacion de aquel alto Cuerpo lo ha evacuado en los siguientes términos:

Exemo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el recurso interpuesto por la Asamblea de asociados del pueblo de Chelva contra un acuerdo de la Comision provincial de Valencia.

Reunida la Junta municipal el dia 22 de Setiembre de 1872 con el fin de resolver lo procedente respecto de los reparos puestos á las cuentas rendidas por el ex-Depositario D. Francisco Martinez Ferrer, correspondientes á los años económicos de 1868 á 1871, acordó por unanimidad, en vista de las contestaciones dadas por el mismo, que fuese más cargo á la cuenta de 1868 á 1869 el importe de cuatro libramientos, mediante carecer de las firmas que debian acreditar la entrega de las cantidades que respectivamente representaban, y tenerse el convencimiento de que ninguna de ellas se habia satisfecho. Para ocuparse de la baja de tales libramientos se reunió el Ayuntamiento en sesion extraordinaria el dia 28 del mismo mes, y acordado el desglose de dichos documentos de las cuentas de 1868 á 4869, y que se rehiciesen estas y las relaciones parciales en que so hallaban incluidos aquellos libramientos, procedió despues á examinar una cuenta particular, presentada por el mismo ex-Depositario Martinez Ferrer, comprensiva de pagos hechos fuera de consignacion en los tres años á que se refleren las cuentas que habian sido examinadas y censuradas por la Junta municipal. El Ayuntamiento consideró que eran de abono á Martinez Ferrer 2.822 pesetas procedentes de aquella cuenta; pero como dicha cantidad con otras más figuraban ya como ingresos del presupuesto municipal, y estos quedaban minorados mediante el acuerdo citado, fué convocada la Asamblea de asociados para el dia 6 de Octubre con objeto de que adoptara el medio de cubrir el déficit producido por la causa indicada.

Reunida aquella, y enterada de que el Ayuntamiento en su sesion del dia 28 habia tratado de un asunto no anunciado en la convocatoria, acordó protestar para ante la Comision provincial y reclamar contra los acuérdos tomados. El Alcalde pasó el acta á la Comision provincial, poniendo además en su conocimiento haber suspendido, en virtud del párrafo primero del art. 139 de la ley municipal, el acuerdo tomado por el Ayuntamiento en su sesion extraordinaria del dia 28 de Setiembre, objeto de la protesta de la Asamblea de Vocales asociados; pero la citada Comision, fundada en el art. 161 de la misma ley, segun el cual no puede ser suspendida la ejecucion de los acuerdos de los Ayuntamientos aun cuando por ello y en su forma se infrinja alguna disposicion legal, dándose en tal caso el rccurso de alzada para ante el Gobierno, y tambien en que la Asamblea se limitó á protestar y no utilizó en forma el recurso de alzada con arreglo al párrafo primero del citado artículo 61, resolvió dejar sin efecto la suspension impuesta por el Alcalde, previniéndole que lo hiciese saber al Ayuntamiento y asociados, le apercibió para que en lo sucesivo se ajustase á las prescripciones de la ley, y le impuso la multa de 23 pesetas, que, segun se dice, no llegó á hacerse efectiva.

Contra esta resolucion ha interpuesto recurso de alzada la Asamblea de asociados, fundándose en que con arreglo al art. 98 de la ley municipal, son nulos los acuerdos tomados sobre asuntos no expresados en la convocatoria; en que la circunstancia de haber variado la forma de entablar el recurso no es causa suficiente para que prevalezca el acuerdo, y en que de hecho se alzaron de él para ante la Comision provincial.

La Seccion no se explica cómo, una vez examinadas y censuradas por la Asamblea de asociados las cuentas correspondientes á los ejercicios de 1868 á 1871, se ocupó despues el Ayuntamiento en otra cuenta, referente, segun se dice, á pagos hechos fuera de consignacion durante aquel período de tiempo; pues á no mediar irregularidades en la contabilidad y administracion de los fondos municipales, no podia ménos de hallarse esta última cuenta refundida en las que ya habian sido objeto de exámen de la Asamblea. Hecha esta observacion, que los antecedentes adjuntos no aclaran, y por lo que respecta á la resolucion de la Comision provincial, objeto de este recurso, la Seccion entiende que fué improcedente la suspension del acuerdo tomado por el Ayuntamiento á propósito de la citada cuenta, puesto que la infraccion legal, consistente en no haberse expresado préviamente en la convocatoria que se trataria de este asunto, y cuya omision invocó el Alcalde como motivo de su providencia, no autorizaba aquella medida, la cual sólo procede en los casos de incompetencia ó delincuencia, dándose en el de infraccion legal el recurso de alzada para ante el Gobierno, á tenor de lo dispuesto en el artículo 161 de la ley municipal. Pero si la Seccion cree en su lugar lo resuelto por la Comision provincial respecto de este punto, no lo juzga igualmente en cuanto á haber desestimado el recurso de la Asamblea de asociados, bajo el concepto de que no se habia interpuesto en la forma preserita en la ley. Cierto que esta, en sus artículos 433 y \464, dispone que los recursos contra las resoluciones de los · Ayuntamientos han de formularse ante el Alcalde, el cual, bajo su responsabilidad, debe remitir la instancia al Gobernador de la provincia en el término de ocho dias; pero es de tener en cuenta que dichos artículos se refieren á las reclamaciones que entablen los particulares, y al observar en el presente caso que en el acta celebrada por la Junta municipal el 6 de Octubre se dice de una manera expresa y terminante que la Asamblea de Vocales asociados protestaba del acuerdo tomado por el Ayuntamiento, y que reclamaba al mismo tiempo para ante la Comision provincial, tal declaracion, hecha de un modo tan explícito, con expresion del motivo en que se fundaba, no puede ménos de tenerse como un recurso de alzada debidamente formulado, desde el momento en que el Alcalde, como ejecutor de los acuerdos de la Corporacion, lo elevó á la Comision provincial para su resolucion dentro del plazo mandado. La Seccion se limitaria, por lo tanto, á proponer que el mencionado recurso pasara de nuevo á la Comision provincial con el indicado objeto, si no mediase la circunstancia de que, denunciada una infraccion legal, el Gobierno no puede ménos de disponer desde luego que se subsane. en uso de las facultades que le concede el art. 88 de la ley provincial.

Si, como se dice, no se expresó en la convocatoria que el Ayuntamiento en su sesion del 28 de Setiembre habia de tratar de las cuentas relativas á pagos hechos fuera de consignacion, es indudable que todo lo acordado en aquella reunion fué nulo y de ningun valor, con arreglo á lo terminantemente dispuesto en el art. 96 de la ley municipal, y que en tal concepto procede que, prévia la debida convocatoria, con expresion del objeto ú objetos que la motivan, sea nuevamente sometida al Ayuntamiento la cuenta indicada, con la censura del Síndico, á fin de que se acuerde pase con todos los documentos justificativos al exámen de la Asamblea de Vocales asociados, á tenor de lo dispuesto en los artículos 152 y 153 de la ley citada, y pueda tener despues debida observancia lo preceptuado en los artículos siguientes, pues por más que las cuentas municipales de los referidos años de 1868 á 71 hayan sido examinadas y censuradas por la Asamblea de asociados, refiriéndose tambien la de que se trata al pago de fondos municipales durante aquel período, y por lo mismo relacionada con aquellas, no puede ménos de seguir la tramitacion indicada; porque sobre hallarse prescrita en la ley municipal que hoy rige, ha sido ya aplicada, como se ha dicho, á las cuentas respectivas á la citada época.

Por todo ello entiende la Seccion:

1.º Que estuvo en su lugar el fallo de la Comision provincial, en cuanto declaró improcedente la suspension decretada por el Alcalde r. specto del acuerdo tomado por el Ayuntamiento á propósito de la cuenta llamada de pagos hechos fuera de consignacion.

2.º Que debe estimarse debidamente formulado el recurso interpuesto por la Asamblea de asociados contra el acuerdo del Ayuntamiento.

3.º Que procede que la citada cuenta sea de nuevo sometida al Ayuntamiento, prévia la debida convocatoria, para que, con el dictámen del Síndico, la pase á la Asamblea de Vocales asociados, con arreglo á la dispuesto en los artículos 153 y siguientes de la vigente ley municipal.

Y de acuerdo con el preinserto dictámen, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real órden digo á V. S. para su cumplimiento y demás efectos que procedan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 47 de Agosto de 1875.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Valencia.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Barcelona se han de proveer por oposicion, como comprendidas en el primero de los turnos señalados en el art. 7.º y en el 44 del reglamento general del Notariado, las Notarías de Lladó, Horta, Artesa de Segre, Vilasar de Mar, Alforja y Centellas, partidos judiciales de Figueras, Gandesa, Balaguer, Mataró, Reus y Vich respectivamente.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial de dicho distrito dentro del improrogable plazo de 30 dias naturales, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gacera; expresando taxativamente en las instancias la Notaría ó las Notarías expresando tentro de la comprometen los que pidan la Notaría de Centellas á satisfacer al Notario imposibilitado D. Joaquin Descatllar la pension vitalicia de 330 pesetas anuales, pagada por mensualidades ven-

Madrid 9 de Setiembre de 4875.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

BENESTERED DE ESTADO.

Seccion de Comercio y Consulados.

El Cónsul de España en Bergen, en despacho núm. 43, fecha 40 de Agosto último, remite el estado de navegacion del primer semestre del corriente año y expone algunas consideraciones acerca de aquel comercio.

«Por el adjunto estado de navegacion, correspondiente al primer semestre del corriente año, comprendiendo no sólo los buques entrados y salidos de este puerto, sino de los de Aalesund, Christiansund y Christianía, pertenecientes al distrito consular de mi cargo, podrá ver V. E. que el movimiento marítimo comercial entre los indicados puertos y los de

España figura por 47 buques entrados, midiendo 2.278 ½ toneladas con cargamento de sal, y 58 buques, midiendo 9.383 toneladas, salidos para la misma con bacalao, pez-palo, grasas, raba, maderas y otros, por un valor aproximado de 925.014 species.

La exportacion en Bergen hasta la fecha sólo consistió en siete buques; mas esto es debido, Exemo. Sr., á que los exportadores de los otros puntos son los primeros en obtener el pescado curado en sus propias costas, y los de este tienen que aguardar las remesas del que se cura en las pesquerías del Norte y que destinan á sus operaciones comerciales con nuestro país

La pesca de bacalao y pez-palo en Norland y Finmarken y la del primero en Söndmör y Christiansund ha dado un resultado sumamente favorable este año, y tal como hace mucho tiempo no se habia presentado.

	Vogs.
Así en Finmarken se han curado, de bacalao En Norland En Christiansund En Söndmör En otros.	550.000 850.000 220.000 220.000 460.000
Total para exportacion	2.000.000
De pez-palo se curó en Finmarken En Norland.	300.000 450.000
Total para exportacion	750.000

El vog contiene entre 47 y 48 kilógramos.

En el año 74 la cosecha no produjo más que 1.600.000 vogs de bacalao y 500.000 de pez-palo, resultando una diferencia de consideracion en favor de la presente campaña.

De aquí el que los precios de bacalao, que en el año anterior se cotizaban de un specie 72 skelines á 4,78 por vog, en las remesas hechas en el período de que me ocupo obtuviesen sólo de 4,36 á 4,42, segun calidad.

Los del pez-palo fueron en la coscela anterior de un specie 408 á 4,72 y en la actual 4,72 á 4,36.

De raba se han reunido cerca de 50.000 barriles, de cuyo género se exportaron algunas remesas de los puertos más al

Sus precios variaron entre 9 y 41 species por barril de primera calidad y 6 y 8 por la segunda.

La existencia actual se calcula en unos 10.000 barriles. La grasa abundó igualmente, y se cuenta con una exportacion de 60.000 barriles. Sus precios se han mantenido en 14 species por la medicinal, 13,60 por la blanca, 13,48 por la ménos blanca y 11 por la morena. La clarificada 23 y 26.

El aspecto general del comercio de esta ciudad durante el tiempo que tengo la honra de desempeñar este Consulado ha sido satisfactorio, sin que se haya resentido de una manera notable de las crísis financieras que tuvieron lugar últimamente en países con quienes mantiene negocios; lo que prueba evidentemente su solidez y la prudente manera de dirigir aquellos.

En el mes de Junio último el Congreso de Diputados en Christianía votó una ley para la construccion de parte de un camino de hierro que irá de esta ciudad á dicha capital, subvencionado por el Estado. Este acto legislativo llenó de entusiasmo la poblacion, que hasta aquí no contaba con ese medio de locomocion, fuente de riqueza pública en todo país, y que contribuirá un dia á ensanchar sus medios de accion comercial, devolviéndole quizás la importancia de que en otros tiempos gozaba á justo título.

tiempos gozaba á justo título.

Las lineas de vapores semanales con Copenhague, Hamburgo y Rotterdam y con Hul cada 45 dias, así como las de la costa Sud y Norte, ó sea desde Christianía hasta Vardó, constituyen gran movimiento en este puerto, y el estado próspero en que se hallan prueba su importancia comercial.

Consulado de España en Bergen. — Estado de los buques extranjeros entrados en el puerto de Bergen procedentes de los de España y sus posesiones de Ultra mar, y de los salidos de aquel para los mismos durante el primer semestre del corriente año

P		EN	TRA	DAS.					SALID	A 5.	
BANDERA.	buques.	TONELADAS.	PROCE- DENCIA.	CARGAMENTO.	valores aproximados.	BANDERA.	BUQUES.	TONELADAS.	DESTINO.	CARGAMENTOS.	valores aproximados Species.
Noruega	4	575	Cá diz	372 lastres sal	Se ignora.	Noruega	3	227 1/4 532 1/4	Barcelona y Tar-	588.764 kilógramos bacalao 6.800 id. pez-palo 2.574 id. tripas 2.500 id. grasa 24 botellas id 4.242.632 kilógramos bacalao 2.250 id. grasa	428.005
					PUER'	TOS DEPENI	DIENTES				
				•		AALESUN	ID.			energia de la composición dela composición de la composición de la composición de la composición dela composición de la composición dela composición dela composición de la composición dela composición del composición dela composición de	
Idem	2	237 %	Idem ,	2.740 barriles sal	Se ignora.	Diversas	2 2 13 1	231 68 ½ 1.324 ½ 127 ½	Barcelona. { Gijon. Santander. Tarragona	647.700 kilógramos bacalao 3.604 id. pez-palo 4.435 barriles raba 3.436.715 kilógramos bacalao 1.004 barriles raba 233.070 kilógramos bacalao	268.306
						CHRISTIANSUND.					
Idem	6	€io	Idem	43.340 barriles sal	Se ignora.	Diversas	32	6.825	AlicanteBarcelonaHabanaMálagaSantanderTarragona	309.484 ½ vogs bacalao. 4.806 id. pez-palo. 63 id. tripas. 4 id. lenguas. 84 barriles grasa. 72 botellas id. 2.019 barriles raba. 52.560 tablones. 4.000 ladrillos. 40 barriles cerveza.	5 2 3.7 00
						CHRISTIANIA.					
Idem	3	856	[Torrevie]a	Sal y 7.000 libras plumas.	Se ignora.	Alemana		46 1/2	Santander	Un granel hielo	Se ignora.
Totales	47	2.278 1/4	,		Ü	Totales	58	9.388		Species	925.014

MINISTERIO DE MARINA.

SECCION DE ESTABLECIMIENTOS CIENTÍFICOS.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Málaga, correspondientes al año de 1876.

Posicion geográfica de MÁLAGA.

Longitud.......... 0h 7 m 5,2 al E. del Observatorio de San Fernando.

Nota. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

	n Malaga el año bisiesto de 1876.

	RNER	0.		FEBREI	RO.		MARZ	0.	1	ABRIL			MAY0.			JUNIO		<u> </u>	JULIO			AGOSTO.		AGOSTO.		AGOSTO.			SETIEM	BRE.		OCTUE	RE.		NOVIEMS	RE.		DICIEMI	RE.
Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos	Dias.	Ortos.	Ocasos	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.				
12345678901123445667890212234556789011	H. M. 3. 3. 3. 3. 3. 3. 3. 3. 3. 3. 3. 3. 3.	4 57 4 58 4 59 6 1 2 3 5 5 6 7 8 9 6 5 1 4 5 5 1 5 5 1 8 6 5 6 7 8 9 9 1 5 5 1 8 9 1 5 5 1 8 9 1 5 5 5 5 8 9 1 5 5 5 5 5 8 9 1 5 5 5 5 5 8 9 1 5 5 5 5 5 5 8 9 1 5 5 5 5 5 5 8 9 1 5 5 5 5 5 5 5 8 9 1 5 5 5 5 5 5 8 9 1 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	29	H. M. 2 2 1 0 9 5 8 8 6 6 5 5 5 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	5 26 5 27 5 28 5 5 30 5 5 33 5 5 33 5 5 33 5 5 33 5 5 34 5 5 5 33 5 5 34 5 5 44 5 5 44 5 5 44 5 5 45 5 5 5 5 5		6 28 27 6 24 4 6 22 6 6 22 6 6 24 6 6 24 6 6 24 6 6 24 6 6 14 6 6 14 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	6 24	12345678910111211111111111111111111111111111111	43 440 440 440 440 440 440 440 4	H. M. 22 6 23 6 24 6 25 6 27 6 28 6 30 6 32 6 32 6 33 6 33 6 34 6 33 6 34 6 40 6 44 6 44 6 44 6 44 6 44 6 44 6 4	20 21 22 23 24 25 26 27 28	5 5 5 5 5 5 6 4 4 5 5 5 5 5 5 5 6 4 4 5 5 5 5		10 14 14 13 14 15 16 17 18 19 20 21 21 22 21 21 22 21 21 22 23 24 25 25 26 27 27 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28	4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	H. 434 445 445 447 777 445 449 449 449 449 449 449 449 449 449	23 44 5 6 7 8 9 40 41 42 43 44 45 64 47 48 48 58 28 48 58 89 89	4 48 4 49 4 50 4 51 4 53 4 54 4 56 4 56 4 56 4 56 4 56 4 56 57 4 59 0 1 2 5 5 5 5 5	H 1 23 3 3 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2		H5667789011422145666789001142234456667890014223456555555555555555555555555555555555	H. M. 7 7 6 5 4 4 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7		5 44 5 5 42 6 5 42 7 5 43 8 5 44 9 5 46 9 5 46 9 5 46 1 5 49 9 5 51 1 5 52 1 5 53 1 5 52 1 5 53 1 5 52 1 5 53 1 5 54 1 554 1 55	5 46	23456789014234456789945678990 14234456789928888888899	5 57 88 9 0 4 5 6 7 8 9 4 4 4 5 6 6 4 4 4 4 5 6 6 4 4 4 4 5 6 6 4 4 4 4			6 25 6 26 6 27 8 29 6 31 6 32 6 33 6 33 6 33 6 33 6 34 6 35 6 36 6 37 8 36 6 37 8 36 6 37 8 36 8 36 8 36 8 36 8 36 8 36 8 36 8 40 8 40 8 40 8 40 8 40 8 40 8 40 8 40		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 2 3 14 15 6 7 8 9 10 11 2 3 14 15 6 17 8 19 2 12 2 2 3 2 2 5 6 7 8 2 9 3 3 1	H. M44 SEE GE G	4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4				

Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en Malaga el año bisiesto de 1876.

Dia 11. Luna llena á las 6 y 5 minutos de la mañana en

Cáncer. Dia 48. Cuarto menguante á las 8 y 32 minutos de la mañana en Libra.

Acuario.

FEBRERO.

Dia 3. Cuarto creciente á la una y 35 minutos de la madrugada en Tauro.

Dia 9. Luna llena à las 5 y 29 minutos de la tarde en Leo. Dia 47. Cuarto menguante à las 4 y 38 minutos de la mañana en Escorpio.

Dia 25. Luna nueva á las 6 y 3 minutos de la mañana en Píscis.

Dia 3. Cuarto creciente à las 9 y 30 minutos de la mañana

en Géminis. Dia 40. Luna llena á las 5 y 54 minutos de la mañana en Virgo

Dia 48. Cuarto menguante à la una y 7 minutos de la madrugada en Sagitario. Dia 25. Luna nueva á las 7 y 54 minutos de la noche en Aries

Dia 1. Cuarto creciente á las 3 y 54 minutos de la tarde en

Dia 8. Luna llena á las 7 y 21 minutos de la noche en Libra. Dia 46. Cuarto menguante á las 8 y 20 minutos de la noche en Capricornio.

Dia 24. Luna nueva á las 6 y 46 minutos de la mañana en Tauro. Dia 30. Cuarto creciente á las 40 y 9 minutos de la noche

en Leo. Dia 8. Luna llena á las 9 y 35 minutos de la mañana en Es-

corpio. Dia 46. Cuarto menguante á la una y 9 minutos de la tarde

Dia 23. Luna nueva á las 3 y 7 minutos de la tarde en Géminis.

Dia 30. Cuarto creciente á las 5 y 31 minutos de la mañana en Virgo.

JUNIO.

Dia 6. Luna llena à las 12 y 20 minutos de la noche en Sa-

Dia 15. Cuarto menguante á las 2 y 57 minutos de la madrugada en Píscis. Dia 24. Luna nueva á las 9 y 59 minutos de la noche en Cáncer.

Dia 28. Cuarto creciente á las 2 y 56 minutos de la tarde en Libra. JULIO.

Dia 6. Luna llena á las 3 y 20 minutos de la tarde en Capricornio. Dia 44. Cuarto menguante á la una y 38 minutos de la tarde en Aries.

Dia 24. Luna nueva á las 4 y 35 minutos de la mañana en Cáncer. Dia 28. Cuarto creciente á las 3 y un minuto de la mañana en

Escorpio.

AGOSTO. Dia 5. Luna llena á las 6 y 20 minutos de la mañana en Acuario.

Dia 12. Cuarto menguante á las 9 y 41 minutos de la noche en Tauro.

Dia 49. Luna nueva à las 12 y 8 minutos del dia en Leo. Dia 26. Cuarto creciente à las 6 de la tarde en Sagitario. SETIEMBRE.

Dia 3. Luna llena á las 8 y 55 minutos de la noche en Píseis. Dia 44. Cuarto menguante á las 4 y 3 minutos de la mañana

en Géminis. Dia 47. Luna nueva á las 9 y 37 minutos de la noche en Virgo. Dia 25. Cuarto creciente á las 11 y 46 minutos de la mañana en Capricornio.

OCTUBRE. Dia 4. Cuarto creciente à las 3 y 6 minutos de la tarde en Dia 3. Luna llena à las 10 y 38 minutos de la mañana en Aries. Dia 40. Cuarto menguante á las 40 y 2 minutos de la mañana

en Cancer. Dia 17. Luna nueva á las 9 y 39 minutos de la mañana en

Libra. Dia 26. Luna nueva á la una y 24 minutos de la tarde en Dia 25. Cuarto creciente á las 7 y 37 minutos de la mañana en Acuario.

NOVIEMBRE. Dia 4. Luna llena á las 11 y 13 minutos de la noche en Tauro Dia 8. Cuarto menguante á las 4 y 59 minutos de la tarde en Leo.

Dia 43. Luna nueva á las 12 y 30 minutos de la noche en Es-

corpio. Dia 24. Cuarto creciente á las 4 y 9 minutos de la mañana en Píscis.

DICIEMBRE. Dia 1. Luna llena á las 10 y 46 minutos de la mañana en Géminis.

Dia 8. Cuarto menguante á las 2 y 5 minutos de la madrugada en Virgo. Dia 45. Luna nueva á las 5 y 56 minutos de la noche en Sa-

Dia 23. Cuarto creciente á las 11 y 24 minutes de la noche en Aries. Dia 30. Luna llena á las 9 y 41 minutos de la noche en Cáncer.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO. Dia 20 de Enero Sol en Acuario.

Dia 49 de Febrero Sol en Píscis. Dia 20 de Marzo Sol en Aries. Primavera. Dia 49 de Abril Sol en Tauro. Dia 20 de Mayo Sol en Géminis.

Dia 24 de Junio Sol en Cáncer. Estio.

Dia 22 de Julio Sol en Leo. Canicula.

Dia 22 de Agosto Sol en Virgo.

Dia 22 de Setiembre Sol en Libra. Otoño.

Dia 23 de Octubre Sol en Escorpio.

Dia 21 de Noviembre Sol en Sagitario. Dia 21 de Diciembre Sol en Capricornio. Invierno.

CUATRO ESTACIONES. La Primavera entra el dia 20 de Marzo á las 5 y 52 minutos de la mañana.

El Estío entra el dia 21 de Junio á las 2 y 14 minutos de la madrugada. El Otoño en nutos de la tarde.

El Invierno entra el dia 21 de Diciembre á las 10 y 36 minutos de la mañana.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA.

MARZO 10.

Eclipse parcial de Luna, en parte visible en Málaga.

Principio del eclipse á las 5 y 4 minutos de la mañana.

Medio del eclipse á las 6 y 4 minutos de id.

Fin del eclipse á las 7 y 4 minutos de id.

El principio de este eclipse será visible en parte de Europa y Africa, en las dos Américas, en el Estrecho de Behering, en el Océano Atlántico, en parte del Mediterráneo, en cási todo el Pacífico, en gran parte del Mar Polar Artico y en parte del Antártico.

El fin de este eclipse será visible en las dos Américas, en una pequeña parte de Asia, en el Estrecho de Behering, en el Océano Atlántico, en el Pacífico, en gran parte del Mar Polar Artico y en parte del Antártico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, con
Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, con-

Valor de la máxima fase ó parte celipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0°295, tomando como unidad el diámetro de la Luna. El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará

en un punto del limbo de esta que dista 4º de su vértice austral hácia Oriente (vision directa).

El último contacto de la sombra eon la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 62º de su vértice austral hácia Occidente (vision directa).

La luna se pone eclipsada á las 6 y 25 minutos de la mañana.

MARZO 25.

Eclipse anular de Sol, invisible en Málaga.

Eclipse anular de Sol, invisible en Malaga.

El eclipse principia en la tierra á 5 horas 4 minutos 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 464° 28' al O. de San Fernando, y latitud 5° 44' S.

El eclipse central principia en la tierra á 6 horas 44 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 477° 37' al E. de San Fernando, y latitud 9° N.

El eclipse central á medio dia sucedo á 8 horas 47 minutos

El eclipse central á medio dia sucede á 8 horas 17 minutos 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 122° 52' al O. de San Fernando, y latitud 47° 5' N. El eclipse central termina en la tierra á 9 horas 6 minutos un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el

un segundo, tiempo medio astronomico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 39° 54′ al O. de San Fernando, y latitud 67° N.
El eclipse termina en la tierra á 40 horas 45 minutos 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 59° 34′ al O. de San Fernando, y latitud 52° 29′ N.
Este eclipse será visible en una pequeña parte de Asia, en erran parte de la América del Norte, en el Estrecho de Behe-

gran parte de la América del Norte, en el Estrecho de Behering, en una pequeña parte del Océano Atlántico, en gran parte del Pacífico y en parte del Mar Polar Artico.

Eclipse parcial de Luna, visible en Málaga.

Principio del celipse à las 7 y 58 minutos de la noche.

Medio del celipse à las 9 y 5 minutos de la noche.

Medio del celipse à las 9 y 5 minutos de id.

Fin del celipse à las 40 y 42 minutos de id.

El principio de este celipse será visible en toda Europa y

Africa, en gran parte de Asia, en cási toda la Australia, en ol

Océano Indico, en parte del Atlántico, en el Mediterránce, en

Le Man de la Chipse ou gran parte del Man Poles Antántico y

el Mar de la China, en gran parte del Mar Polar Antártico y en una pequeña parte del Artico.

El fin de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en gran parte de Asia, en cási toda la América del Sur, en la tierra del Fuego, en una pequeña parte de la Australia, en el Océano Atlántico, en el Indico, en el Mediterránce, en parte del Mar de la China en como parte del Mar Polar Artista en el Mediterránce, en parte del Mar Polar Artista en el Mediterránce. del Mar de la China, en gran parte del Mar Polar Antartico y

en parte del Artico. Valor de la máxima fase ó parte celipsada de la Luna, contada desde la parte bereal del limbo, 0.342, temando como unidad el diametro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará un punto del limbo de esta que dista 8° de su vértice boreal hacia Oriente (vision directa).

El último contacto de la sombra con la Luña se verificara en un punto del limbo de esta que dista 64° de su vértice boreal hácia Occidente (vision directa).

SETIEMBRE 47.

Eclipse total de Sol, *invisible* en Málaga. El eclipse principia en la tierra á 6 horas 47 minutos 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 466°.23′ al E. de San Fernando, y latitud 9° 58′ N.

El eclipse central principia en la tierra á 7 horas 51 minutos 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 430° 41′

al E. de San Fernando, y latitud 1° 25' S

El eclipse central á medio dia sucede á 9 horas 54 minutos

al O. de San Fernando, y latitud 59° 36′ S.

El eclipse termina en la tierra á 12 horas un minuto, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 93° 48′ al O. de San Fernando, y latitud 48° 49′ S. latitud 48° 49' S.

Este eclipse será visible en una pequeña parte de la América del Sur, en gran parte de la Australia, en la tierra de Van-Diemen y Nueva-Zelanda, en gran parte del Océano Pacífico y en parte del Mar Polar Antártico.

CORPORACIONES.

MES Y AÑO

á que pertenecen

NÚMERO

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de la Deuda pública.

Los interesados que á continuacion se expresan podrán presentarse el dia 40 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Direccion general á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la segunda subasta de valores de la Deuda verificada en los dias 15 y 16 de Enero del año actual.

Número de los res- guardos de losdepósitos.	INTERESADOS.
25 8 2. 405 496 4.825	D. Miguel Prats.D. Adolfo Carrasco.D. Luis Page y Casaño.D. Saturnino Arroyo.

Madrid 9 de Setiembre de 1875. - El Secretario, Santiago Ballesteros. - V.º B.º - El Director general, Amblard.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Autorizada esta Direccion general para recibir las proposiciones que se hagan por los licitadores para la compra del tabaco-polvo existente en la Fábrica de Sevilla, por no haber dado resultado las subastas intentadas y diligencias practicadas para su enajenacion, se anuncia al público por cuarta vez que hasta el dia 31 del próximo mes de Diciembre se admiten en este Centro las que se presenten, bajo las condicio-

nes siguientes:

1. Las clases y cantidades de tabaco-polvo que la Admi-nistración cuajena son las que se hallan consignadas en la eláusula 1.º del pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid, núm. 200, correspondiente al dia 47 de Octubre último.

Las proposiciones deberán expresar el nombre y domicilio del interesado, las clases y cantidades de tabaco que desce adquirir, los puntos del extranjero á donde habrá de exportarlo y los precios que ofrezca á la Hacienda por cada li bra.

Las proposiciones deberán referirse cuando ménos á

4.º Con presencia de las proposiciones que se hayan presentado hasta el dia 31 de Diciembre próximo, esta Direccion general consultará al Exemo. Sr. Ministro de Hacienda si procede admitir ó desestimarlas todas ó alguna de ellas. La resolucion que en su vista recaiga será comunicada á los in-

5.4 Los que hayan suscrito las proposiciones que sean aceptadas por el fobierno, deberán presentar en esta Direccion general, en el término de 45 dias desde que le sea comunicada, carta de pago de la Caja general de Depósitos que justifique haber ingresado en la misma por cada libra que le hubiera sido adjudicada 23 céntimos de peseta en metálico, ó sus equivalentes à los tipos establecidos en la clase de valores admisibles pera el objeto con arreglo à la legislacion vigente, entendiéndose que renuncia la adjudicacion en el caso de no cumplir este requisito.

Para el recibo, pago y exportacion del tabaco-polvo que resulte definitivamente adjudicado, se tendrán presentes las cláusulas 41, 42, 43, 44, 45 y 46 del pliego de condiciones de que se ha hecho mérito, inserto en la Gaceta, núm. 290, fe-

cha 47 de Octubre del año último. Madrid 8 de Setiembre de 1875.-El Director general, José

Rivero.

Direccion general de Aduanas.

Pliego de condiciones para la subasta del servicio de impresion de la Estadística general del comercio de cabotaje entre los puertos de la Península é Islas Baleares, correspondiente al año natural de 1874, incluso el papel necesario.

1. La impresion se ajustará, por regla general y sin per-juicio de cualquiera modificacion que la Direccion crea con-veniente introducir, al modelo que se halla de manifiesto en

2. Consistirá la tirada en 500 ejemplares; 420 en papel de clase igual ó análoga á la muestra señalada con el núm. 4.º y que con sello de esta Direccion general y la rúbrica del Ilmo. Sr. Director se hallará de manifiesto en la propia Di-reccion, y los 80 ejemplares restantes en papel fino, igual tambien, o de clase análoga, á la muestra que con las mismas formalidades estará tambien de manifiesto, señalada con el

3.ª Se fija el tipo máximo admisible de 28 pesetas por cada pliego de cuatro páginas, incluso el papel necesario para la tirada de dichos 500 ejemplares.

4. El contratista quedará obligado á terminar la obra en el plazo de tres meses, contados desde el dia en que se le comunique la órden definitiva del remate, debiendo entregar los pliegos, á medida que vaya terminándolos, al encargado de la encuadernacion, en el local en que esta tenga establecido su taller, de manera que la total entrega se verifique dentro de los tres meses indicados.

5. Queda asimismo obligado el contratista á emplear en la tirada de los 500 ejemplares el papel, con sujecion á las a trada de 163 500 ejemplares el papel, con sujecion à las condiciones expresadas; en la inteligencia que de lo contrario se considerará rescindido el contrato, y se realizará el servicio por Administracion á riesgo y perjuicio de dicho contratista. Entregará el contratista sin retribucion alguna en la Direccion general de Aduanas todas las pruebas que se le exijan, reccion general de Addanas todas las pruebas que se le extjan, interin estas ofrezean correcciones; en el caso de que la Direccion al corregir las pruebas juzgue conveniente alterar parte del texto, el contratista no tendrá derecho á que se le retribuya si la correccion no pasa de cinco líneas; pero por las que excedan de este número tendrá derecho sobre el tipo o precio en que se adjudique este servicio, al abono de 8 pesetas 75 céntimos por cada página. Si en las pruebas se notase excesivo número de errores, se considerará motivo suficiente para rescindir el contrato y realizar el servicio por Administracion, à cuenta y riesgo del contratista.

6.ª Terminada que sea la impresion y entrega de la obra con las correspondientes cubiertas de color, la Hacienda abonará al contratista ó rematante el precio contratado, prévia la oportuna consignacion de fondos en la Tesorería Central despues que la Direccion de Aduanas aprueba y remita à la despues que la Dirección de Aduanas apruebe y remita á la del Tesoro la cuenta que presentará el contratista con arreglo al tipo en que se le adjudique el servicio segun la condicion.

gio al tipo en que se le adjudique el servicio segun la condicion 3.4 La subasta se celebrará prévios los oportunos anuncios en la Gaceta del Gobierno, Boletín oficial de la provincia y Diario de Avisos de esta capital, fljándose además en la puerta del Ministerio de Hacienda con la anticipacion de 30 dias, segun el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, el dia 15 de Catabra práxima é la una de la tarda en el despacho del Octubre próximo, á la una de la tarde, en el despacho del

Sr. Director general, que presidirá el acto, con asistencia del segundo Jefe, del Asesor general y el Notario público que deba actuar; desde las doce y media á la una de la tarde de dicho dia se recibirán por el Director general en presencia de los indivíduos que componen la Junta, los pliegos cerrados que entreguen los licitadores, en cuyo sobre se expresará el nombre del que haga la proposicion. Los pliegos se numerarán por el órden de su presentacion, y para que puedan ser admitidos habrá de presentar préviamente el licitador carta de pago de la Caja de Depósitos que acredite haber consignado poella para terrampagaria en la superta la capitade de 27% por en ella para tomar parte en la subasta la cantidad de 375 pesetas en metálico ó su equivalencia á los tipos que establecen las disposiciones legales vigentes en la clase de valores admisibles para este objeto.

Las proposiciones se redactarán en un todo conforme al modelo que se inserta á continuacion de este pliego, expresando en letra el precio á que se hará este servicio.

sando en letra el precio a que se hara este servicio.

Los postores deberán rubricar la cubierta de los pliegos cerrados que presenten y acompañar la cedula de vecindad, segun lo dispuesto en el parrafo tercero de la instruccion de 16 de Setiembre de 4852, y en el apéndice letra A del presupuesto de ingresos hoy vigente.

8. A la hora fijada para la subasta en la condicion anterior se lecrán los pliegos admitidos, adjudicándose el servicio al autor de la proposicion más beneficiosa, á reserva sin embargo de la aprobacion superior.

9. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales admisibles segun la condicion anterior se admitirán pujas á la llana

bles segun la condicion anterior se admitirán pujas á la llana á los firmantes de las mismas, por espacio de un cuarto de hora, pasado el cual y no mejorándose alguna de las propo-siciones, eptará á la adjudicación del servicio la que se hubiera presentado primero. El rematante firmará el acta que extenderá el Notario, y á los interesados en las demás proposiciones les serán devueltas en el acto las cartas de pago de sus depósitos.

40. Una vez obtenida la aprobacion de la subasta, el contratista otorgará la correspondiente escritura, ampliando á 1.250 pesetas la fianza presentada, que no le será devuelta hasta la conclusion del servicio contratado; y en el caso de que trascurrieran ocho dias despues de la aprobacion de la subasta sin que se hubiera otorgado la escritura, se considerará rescindido el contrato.

41. Los efectos de dicha rescision serán que se procederá

á nueva subasta bajo iguales condiciones, aplicándose la garantía dada á cubrir la diferencia que pueda resultar entre los dos remates, sin perjuicio de proceder contra los bienes del rematante que diere lugar á la rescision, por la via admi-nistrativa y de apremio, para el resarcimiento de los perjui-cios que ocasionare, si no alcanzase á cubrirlos la referida garantía: todo de conformidad con lo prescrito en el decreto de 27 de Febrero é instruccion de 45 de Setiembre de 4852, que se consideran parte integrante de este pliego.

12. Si de la segunda subasta no resultase proposicion admisible, se efectuará el servicio por Administracion, bajo las responsabilidades indicadas en la condicion anterior, que se exigirán del contratista siempre que faltase á cualquiera de las condiciones que preceden ó no efectuase el servicio con la

debida perfeccion y esmero.

13. El contratista hace expresa renuncia de toda clase de fueros y privilegios, y se obliga al pago de los derechos de escritura y copia de la misma.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del pliego de condiciones de subasta para la impresion de la Estadística general del comercio de cabotaje entre los puertos de la Península é Islas Baleares, correspondiente al año natural de 1874, se compro-mete á realizar este servicio, con estricta sujecion á dichas condiciones, bajo el tipo de pesetas y.... céntimos cada pliego de cuatro páginas, incluso la tirada y papel necesario. (Fecha, firma y domicilio del proponente.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) aprueba este pliego, fecha 30 de Agosto pasado.

Madrid 6 de Setiembre de 1875.—Salaverría.—Francisco

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES .- VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 4.340.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos ter-ceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provincia-les, enajenados desde el 2 de Octubre de 1838 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten à la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuacion se expresan.

número de órden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Escs. Mils.
154287	PROVINCIA DE TOLEDO. Ayuntamiento de Borox PROVINCIA DE VALENCIA.	Noviembre 1869.	8
154288 154289 154291 154292 154293 154293 154295 154296 154297 154298 154299 154300 154300 154300 154300 154306 154307 154308	Ayuntamiento de Algemesí. Idem de id. Idem de Barig. Idem de id. Idem de id. Idem de id.	Enero 4869. Febrero id Mayo id. Agosto id Diciembre id Mayo id. Agosto id. Noviembre id Mayo 1870 Enero 4869. Febrero id Marzo id Julio id Diciembre id. Febrero 4870. Marzo id Junio id. Idem 4869. Idem 4869. Idem 4867. Diciembre id.	44'480 28'800 48 96'800 192'800 51'280 1.032 15'760 410'560 1'658 49'680 13'600 29'680 14'825 41'680 13'600 13'167 96'880 96'880 96'880 18'052 94'866
2			

	orden.	CORPORACIONES.	las relaciones.	Escs. Mils.
	154309	Ayunt.º de Casinos	Febrero 1868	18'052
i	154310	Idem de id	Abril id	154'514
	154311 154312	Idem de id	Febrero 1869	59'880 240'800
	154312	Idem de id	Mayo id Diciembre id	32,800
	154314	Idem de id	Enero 4870	27,080
1	154315	Idem de id	Junio id	240,800
	154316 154317	Idem de Chulilla Idem de id	Febrero 4869	23,836
	154317	Idem de id	Mayo id Junio id	462'800 75'840
	154319	Idem de id	Diciembre id	11.216
	454320	Idem de id	Mayo 4870	437,200
ı	154321 154322	Idem de Liria Idem de id	Abril 4869 Mayo id	320'800 453'600
	154323	Idem de id	Idem 4870	92
۱	454324	Idem de Requena	Junio 4869	46 0'080
ı	454325	Idem de id	Julio id	320,800
ı	154326 154327	Idem de idIdem de id	Agosto id Setiembre id	360'960 40
١	154328	Idem de Utiel	Abril 4870	12 800
١		PROVINCIA DE ZARAGOZA.		
I	454329	Ayuntamiento de No-		
	454330	vallas	Febrero 4867	59.524
I	154330 154331	Idem de id	Enero 1868 Febrero id	3:830 55:694
1	154332	Idem de id	$1\text{dem }4869\ldots\ldots$	84 920
١	154333	Idem de Nuévalos	Idem 1867	. 367'337
	454334 454335	Idem de id	Mayo id Enero 1868	428'69 5 88'80 2
١	154336	Idem de id	Febrero id	281.042
l	154337	Idem de id	Mayo id	117'334
	154938	Idem de id	Junio id	8,854
I	154339 154340	Idem de id	Febrero 1869 Marzo id	248'800 332'800
ı	154341	Idem de id	Mayo id	476
ı	454342	Idem de id	Junio id	43.280
ı	154343 154344	Idem de id	Mayo 4870	189 280
l	154344 154345	Idem de Nonaspes Idem de id	Marzo 1867	426'669 99'854
l	154346	Idem de id	Mayo id	406'673
1	154347	Idem de id	Marzo 4868	426.669
İ	154348 154349	Idem de id	Abrilid	99'8 54 406'67 3
١	454350	Idem de id	Abril 4869	789,776
۱	454351	Idem de id	Mayo id	460'008
l	454352 454353	Idem de id	Idem 4870	460.008
١	154355 154354	Idem de Nigüella Idem de id	Idem 4867 Idem 4868	43'867 43'867
1	454355	Idem de id	Junio 4869	20,800
١	154356	Idem de id	Idem 4870	20.800
	154357 154358	Idem de Nombrevilla. Idem de id	Agosto 1867 Setiembre id	48′67 2 405′23 4
١	154359	Idem de id	Noviembre id	2,560
١	154360	Idem de id	Setiembre 1868	18.672
١	154361	Idem de id	Octubre id	411'894
l	454362 454363	Idem de id	Setiembre 1869 Octubre id	28.008 167.840
I	154364	Idem de Orés	Julio 4868	42.134
1	454365	Idem de Orcajo	Marzo 1867	25'067
1	454366	Idem de id	Mayo id	26,774
1	454367 454368	Idem de id Idem de id	Marzo 4868 Abril id	25'06 7 26'774
	154 369	Idem de id	Marzo 1869	37.600
	154370	Idem de id \dots	Julio id	40460
-	$154371 \\ 154372$	Idem de Oseja Idem de id	Mayo 4867 Julio 4868	7.686 7.686
1	154378 154373	Idem de id	Junio 4869	7:68 6 44:528
	454374	Idem de Olvé s	Julio 1866	23'588
	454375	Idem de id	Mayo 4867	26'694
	454376 454377	Idem de Orés Idem de Olvés	Junio id Julio id	42°134 430°134
	154378	Idem de id	Diciembre id	22,400
l	154379	Idem de id	Mayo 1868	26,694
l	154380	Idem de id	Julio id	130434
	454384 454382	Idem de id	Diciembre id Mayo 1869	22,400 40,040
	154383	Idem de id	Agosto id	195.200
I	154384	Idem de id \dots	Diciembre id	33,600
1	454385 454386	Idem de Quinto Idem de id	Julio 1867 Octubre id	332,868
	154387	Idem de id	Julio 1868	502492 332268
	154388	Idem de id	Agosto id	4.125 334
1	154389	Idem de id	Octubre id	400'047
1	154390 154391	Idem de id Idem de id	Diciembre id Junio 4869	40'774 459'600
1	454392	Idem de id	Agosto id	4.688
I	454393	Idem de id	Ocțubre id	600.024
-	154394 184908	$Idem\ de\ id\dots\dots$	Noviembre id	159,600
1	454395 454396	ldem de id	Diciembre id Junio 4870	46460 434904
	Madı	rid 28 de Agosto de 1875.	9	
-	de Oya.			
٠				

Tesoreria Central de la Hacienda pública.

De orden de la Direccion general del Tesoro, el dia 44 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emision de los vencimientos

que á continuacion se expresan: De 30 de Junio de 4872, números 43 y 75, importantes 3.465

De 31 de Diciembre del mismo año, números 332, 448, 37, 63, 4.704, 4.914, 244, 4.896, 747, 888, 4.940, 204, 443, 4.966 y 4.877, importantes 3.553 pesetas.

De 30 de Junio de 4874, facturas de nuevo señalamiento, número 3.542, importante 3.450 pesetas.

Idom id facturas per incluidas en corteo que deigron pesar

Idem id. facturas no incluidas en sorteo que dejaron pasar turno, números 3.358, 3.216, 2.885, 3.024, 3.492, 3.496, 3.471, 3.138 y 3.429, importantes 1.260 pesetas.

Idem id., facturas incluidas en sorteo que dejaron pasar turno, núm 1.643, importante 210 pesetas.

De 31 de Diciembre de 1874, núm. 891, importante 60 pe-

Bonos amortizados en el sorteo de 31 de Diciembre de 1872, números 55.670, 1.240.366 á 370, importantes 3.000 pesetas.

Facturas de cupones de bonos del Tesoro de la segunda emision, vencimiento de 31 de Diciembre de 1874, incluidas en

sorteo y que dejaron pasar turno, números 208 y 15, importantes 495 pesetas.

Madrid 9 de Setiembre de 1875.-El Tesorero Central, Francisco de Goicocchea.

	MINISTÉRIO DE	ULTRAMAR.			Comandante D. Mariano Gonzalez	Reales
	BANCO ESPAÑOL D	E LA HABANA.			idem D. José Rivera	•••••
	Su situacion en la tarde del sá		alian kataman da 1920. Managaran	The second second	Idem D. Ramon Estevanez Idem D. Enrique Escalada	
	ACTIVO.			PESCS FUERTES.	Idem D. Gaspar Coca	••••
	Existencia en efectivo	0.000	5.449.22042		Idem D. Antonio Angulo Idem D. Julio Miglaresi Idem D. Juan Baruteli	
aja,,,.,	Idem billetes del Banco	2.97 2.4 93)		I Idem D. Francisco Echevaone	2
	(Idem id. del emprestito de 3 millones.	1.498.400	4.471.995		Idem D. Bruno Alvarez Capitan D. Ramon Jerónimo	******
	/Vencimientos hasta tres meses			9.591.215.42	Idem D. Antonio Lasso Idem D. Juan Novella	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
	Idem de tres á seis meses	2.988.444	'38		Idem D. Manuel Almenar. Idem D. Joaquin Francia	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
	A más tiempo. Obligaciones del Tesoro al 6 por 100	6.516.413			Idem D. Lorenzo Gomez Idem D. Jesús Martinez	
artera	Empréstito de ps. fs. 20 millones Préstamos con escritura		3.67		Idem D. Bernardino Peral Idem D. Francisco García	
	Otras obligaciones		 40.240.985'32		Idem D. Antonio García	•••••
	Garantías de la Hacienda: Pagarés de do &c.		2.609.88899	i e e e e e e e e e e e e e e e e e e e	Idem D. Fructuoso Martinez Idem D. Bario Tresa Rio	
	\Documentos á cobrar por cuenta ajena		4.478.623 73	24.078.641'63	Idem D. José Lopez	
bligaciones pendientes de	Con varias firmas		486.537·47		Idem D. Agustin de la Serna Idem D. Camilo Molina	
				011 7Q1 Q0	Idem D. Alejandro Cappa Idem D. Antonio Meneses	
apitanía general	riospública		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	273.41143 567.03257	Idem D. Juan Melendez Idem D. Luis Fernandez	
indicatora de Hacionas	(Matanzas Cienfuegos	100.00	<i>)</i> ·		Idem D. Antonio Fabro Idem D. Luis Martinez	
en e	Por capital Cárdenas Santiago de Cu	ba 400.00)		Idem D. Enrique Suza Idem D. Luis Acosta	***************************************
er e	Sagua la Gran	de			Idem D. José Martin	
ucursales	Por billetes emitidos { Matanzas Cienfuegos	54.41 2.82	0		Idem D. Pedro Campos	
ा स्थापना विश्वपात है। अंदर्भ के विश्वपाद के प्रमुख्य के अपने के किस्तु के कि	Por recaudacion de contribuciones		86,935	i destruir en de la section de	Teniente D. Federico Alba Idem D. Antonio Urbina	
er film og film skillet blever etter kvaller en som Dette og skille om kvallet blevet til skillet etter	Por varios conceptos		1.192.402.1		Idem D. Leopoldo Pobo Idem D. Daniel Durán	
omisionados	. 1000 / 1000		011 0000	38.012.94	Idem D. Manuel García Vazquez Idem D. Manuel García Anton	
ecibos de contribuciones	(1868 á 1869		68.426.68		Idem D. Miguel Juan	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *
	. 1980 . A 1080		000 81110		Idem D. José Becerra	
ecaquadores	' 1869 á 1870	e s typege et ytt	266.638'8'		Idem D. Julian Suarez	
Iacienda nública: Cuenta	a: Préstamos en oroa de anticipo sin interés			. 53.930.844 05	Idem D. Alberto Candau Idem D. Federico Taulet	
raditor hinotocorios	nta de la Hacienda			4.474.955434	Idem D. Agustin Sanchez Idem D. Emilio Merino.	
cciones adjudicadas	Windog		12900 221	. 23.84 3:86		9
Topicuaues	* Moviliario		7.110'90	i - 442,120°36	FÁBRICA DE TABA	•
lastos de todas clases	De instalacion	.a.\$	72.755'9 66.416'3	4	Administrador-Jefe D. Nicolás C	Jabañas
	De instalacion	iab pipo, mies bee glimits. Ong nindigal guvilaeysas		439.171.84	Inspector primero D. Federico T	orres
		ali kulimbakmen, paa killik Leutin kun kun makeli	talian kan diga es agili ka Penantahan digarahan	98.282.192926	Inspector segundo D. Manrique Depositario-Pagador D. Emilio d	le Rute 9
and the pully that I have	PASIVO.	e che la comprese de comprese de la comprese de la comprese de la comprese del comprese de la comprese del comprese del comprese de la comprese del	an an santan kalendar Minggan era		Oficial primero D. Pedro Pascua Idem segundo D. Manuel Diaz A	rens
apital	ရေး မေတာ့ ကောင်းသည်။ မေတီကေသည်။ မြောင်းသည် ရေးချိုင်းသည်။ မေတီကောင်းပြုပေးသည်။ မောင်းသည် ရေးသည်။ မေတီကောင်းသည်။ မြောင်းသည်။ မေတီကို မေတီကို မေတီကို မေတီကို မေတီကို မေတီကို မေတီကို မေတီကောင် မေလည်းသည်။ မေတီကို မေတီကို မြောင်းသည်။ မိတို့သည် မေတီကို မေတီကို မေတီကို မေတီကို မေတီကို မေတီကို မေတီကို မေတီကိ			8.000.000 800.000	Idem tercero D. Miguel Garbalen Escribiente primero D. Joaquin I	Ripoll
silletes emitidos	Por cuenta del Banco		45.724.824°50 53.930.844°0) }	Notario D. Raimundo Ortiz y Ca Escribiente segundo D. Ricardo Portero primero D. Vicente Carb	Alonso del Pozo
	(Oro			69.65%.66%'55	Idem segundo D. Antonio Micole Capataz primero D. José Novo	au
uentas corrientes	I Dillatos	and the second of the second o	- 8 5 19 303 S		Idem segundo D. Leon Lopez Idem tercero D. Francisco Varga	
	Idem del Tesero.		59.481.9	41.263.353'87	Ayudante de labores D. Ricardo Idem id. segundo D. Adolfo Rive	Menendez
)epósitos sin interés	Billeles		1.0%3.4017	5	Idem id. tercero D. Blas Rubio Capataz supernumerario D. Vice	
in the second se	e kaj likeje projej un ramoj a red dobijak a na 🛊 i	*	01.000(0)	1.445.869'91	Encargado de talleres D. Juan B Maquinista D. Enrique Infante.	autista Yust
)ividendos	· (Corriente 38.°		96.86%		Maestras de la fábrica, 70, á 2 rs Porteras de id., ocho, á 2 id	1
lacienda pública: Cuent	a (1868 á 1869		930.569 ⁹ 479.314 ⁶	8	Porteras de lu., osno, a z lu	4:
dom id • Cuenta de gara	uma is e include encludence il fero i pari il . ntias ico a la mesta di la facción de la .	Tail Committee of the v		- 1.409.881.62 1.365.480.32	D. J. A. M	
iquidacion de recibos pu ntendencia de Hacienda	rovisionales de contribuciones: 1868 a 13	369	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	. 639,301°81 . 16.065°30	I Circulo de la Union Mercantil	
Corresponsales	gara a a a a a a a a a a a a a a a a a a			. %.355.577%7 . 943.897/89	Direccion general de Sanidad m	
dem por liquidar	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			. 99.793°37 . 438.839°60		58.7
anancias y perdidas			•		Madrid 9 de Setiembre de 187	3. = El Gobernador, Fede
				98.282.492.26	Villalva.	
TT-lie - H J. A	de 4875.=V.º B.º=El Director, Acisclo	Piňa.—El Contador, José	Ramon de Haro.		Gobierno de la pro	vincia de Málaga.
Hanana / de Agosto		 If the property of the property o	The second secon	Reales.	La Comision provincial de est dado sacar nuevamente á oposic	a Exema. Diputacion ha a
en destaten planet eta de. 18 maria - Alden Alder (1808)	ACION DEGUINCIAL	garage and the second second	Ponts		del Hospital civil de la provinci de 2.500 pesetas, cuya oposicion	ia, dotada con el sueldo a
<mark>an anthrichtag blige e</mark> der All anthrichtag an ear	ACIUM PROVINCIAL.	Teniente Coronel D. José		16		
ADMINISTR Gobierno de	la provincia de Madrid.	Teniente Coronel D. José Idem D. Rafael Diaz Idem D. José Carrasco			guiente	
ADMINISTR Gobierno de auscricion en favor de la	la provincia de Madrid. s victimas causadas por el incendio de	Idem D. Rafael Diaz Idem D. José Carrasco Idem D. José Cotarelo		$\begin{array}{ccc} & & & 8 \\ & & 16 \end{array}$	PROGR	AMA.
ADMINISTR Gobierno de	la provincia de Madrid. s victimas causadas por el incendio de elle. Reales.	Idem D. Rafael Diaz Idem D. José Carrasco Idem D. José Cotarelo Idèm D. Emilio Gomez Idem D. José Lopez			Para ser admitide à les actos 1.° Ser español	AMA. s de oposicion se necesita
ADMINISTR Gobierno de Suscricion en favor de la	la provincia de Madrid. s victimas causadas por el incendio de elle. Reales. Suma anterior	Idem D. Rafael Diaz Idem D. José Carrasco Idem D. José Cotarelo Idem D. Emilio Gomez Idem D. José Lopez Idem D. Joaquin Mendozé Idem D. Salvador Monzó		8 46 10 8 8 42	Para ser admitide á les actos 1.° Ser español. 2.° Tener 25 años de edad et 3.° Ser, Doctor ó Licenciado e	AMA. s de oposicion se necesita umplidos. en la Facultad de Farmac
ADMINISTR Gobierno de Siscricion en favor de la la calle de Jesús del Va	la provincia de Madrid. s victimas causadas por el incendio de elle. Reales. Suma anterior	Idem D. Rafael Diaz Idem D. José Carrasco Idem D. José Cotarelo Idem D. Emilio Gomez Idem D. José Lopez Idem D. Joaquin Mendoza Idem D. Salvador Monzó Idem D. Enrique Sá del F Idem D. Cayetano Andía	ley	8 16 10 8 8 42 8 8	Para ser admitide à les actes 1. Ser español. 2. Tener 25 años de edad et 3. Ser Doctor à Licenciado e 4. Acreditar buena conductation su aspirantes presentarán su	AMA. s de oposicion se necesita umplidos. en la Facultad de Farmac a moral. us solicitudes en la Secre'
ADMINISTR Gobierno de Suscricion en favor de la la calle de Jesús del Va DIRECCION GENER l'eniente General Exemo Mariscal de Campo Exen	la provincia de Madrid. s victimas causadas por el incendio de elle. Reales. Suma anterior	Idem D. Rafael Diaz Idem D. José Carrasco Idem D. José Cotarelo Idem D. José Cotarelo Idem D. José Lopez Idem D. José Lopez Idem D. Joaquin Mendoza Idem D. Salvador Monzó Idem D. Enrique Sá del F Idem D. Cayetano Andía Comandante D. Eugenio Idem D. Sebastian Ortege	ey Nuñez	8 16 10 8 8 42 8 8 8 8 8 8	Para ser admitide à les actos 1.º Ser español. 2.º Tener 25 años de edad et 3.º Ser Doctor o Licenciado e 4.º Aereditar buena conduct Los aspirantes presentarán si de esta Diputacion en el términ aquel en que aparezca este anun	AMA. s de oposicion se necesita umplidos. en la Facultad de Farmac a moral. us solicitudes en la Secre to de 30 dias, contados d leio en la Gaceta de Mai
ADMINISTR Gobierno de Suscricion en favor de la la calle de Jesús del Va DIRECCION GENER Peniente General Exemo Mariscal de Campo Exen Brigadier Exemo. Sr. D. ldem Exemo. Sr. D. Bor	la provincia de Madrid. Is victimas causadas por el incendio de elle. Reales. Suma anterior	Idem D. Rafael Diaz Idem D. José Carrasco Idem D. José Cotarelo Idem D. José Cotarelo Idem D. José Lopez Idem D. José Lopez Idem D. Salvador Monzó Idem D. Salvador Monzó Idem D. Enrique Sá del F Idem D. Cayetano Andía Comandante D. Eugenio Idem D. Sebastian Ortega Idem D. Enrique Rodrigu Idem D. Luis Martinez	ley Nuñez .ez	8 16 10 8 8 8 42 8 8 8 8	Para ser admitido á los actos 1.º Ser español. 2.º Tener 25 años de edad et 3.º Ser, Doctor o Licenciado e 4.º Aereditar buena conducta Los aspirantes presentarán su de esta Diputacion en el términ aquel en que aparezea este anun A estas solicitudes delerán e títulos originales que acrediter	AMA. s de oposicion se necesita umplidos. en la Facultad de Farmac a moral. us solicitudes en la Secret to de 30 dias, contados d teio en la Gaceta de Mat acompañar los interesados a su aptitud. ó copia de
ADMINISTR Gobierno de Suscricion en favor de la la calle de Jesús del Va DIRECCION GENER l'eniente General Exemo Mariscal de Campo Exem Brigadier Exemo. Sr. D. Bor Idem Exemo. Sr. D. Jose Idem Exemo. Sr. D. Luis Idem Exemo. Sr. D. Luis Idem Exemo. Sr. D. Luis	Action Provincial. Ia provincia de Madrid. Is victimas causadas por el incendio de elle. Reales. Suma anterior	Idem D. Rafael Diaz Idem D. José Carrasco Idem D. José Cotarelo Idem D. José Cotarelo Idem D. Emilio Gomez Idem D. José Lopez Idem D. Joaquin Mendozi Idem D. Salvador Monzó Idem D. Enrique Sá del F Idem D. Cayetano Andía Comandante D. Eugenio Idem D. Sebastian Ortege Idem D. Enrique Rodrigu Idem D. Luis Martinez Idem D. Fernando Pardo Idem D. Fornás Martin	ley Nuñez l	8 16 10 8 8 42 8 8 8 8 8 8 8 8	Para ser admitide à les actos 1.° Ser español. 2.° Tener 25 años de edad et 3.° Ser, Doctor à Licenciado e 4.° Acreditar buena conducts Los aspirantes presentarán se de esta Diputacion en el términaquel en que aparezca este anun A estas solicitudes delerán e títulos originales que acredites legalizada en forma, una relacic certificacion de su partida de ba	AMA. s de oposicion se necesita umplidos. en la Facultad de Farmac a moral. us solicitudes en la Secre to de 30 días, contados d leio en la Gaceta de Mai acompañar los interesados n su aptitud, ó copia de on de sus méritos y servi
ADMINISTR Gobierno de Suscricion en favor de la la calle de Jesús del Va DIRECCION GENER Peniente General Exemo Mariscal de Campo Exem Brigadier Exemo. Sr. D. Bor Idem Exemo. Sr. D. Luic Idem Exemo. Sr. D. Luic Coronel D. Alejandro, M. Idem D. Francisco Casti	la provincia de Madrid. s victimas causadas por el incendio de elle. Suma anterior	Idem D. Rafael Diaz Idem D. José Carrasco Idem D. José Cotarelo Idem D. José Cotarelo Idem D. José Lopez Idem D. José Lopez Idem D. Joaquin Mendozz Idem D. Salvador Monzó Idem D. Enrique Sá del F Idem D. Cayetano Andía Comandante D. Eugenio Idem D. Sebastian Orteg Idem D. Enrique Rodrigu Idem D. Luis Martinez Idem D. Fernando Pardo Idem D. Tomás Martin Idem D. Cárlos Villalong Idem D. Julian Lopez	ey Nuñez a ez	8 16 10 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	Para ser admitide á los actos 1.º Ser español. 2.º Tener 25 años de edad et 3.º Ser Doctor ó Licenciado e 4.º Acreditar buena conducta Los aspirantes presentarán si de esta Diputacion en el términ aquel en que aparezca este anun A estas solicitudes deberán e títulos originales que acrediter legalizada en forma, una relacio certificacion de su partida de ba dronamiento, La oposicion tendrá lugar er	AMA. s de oposicion se necesita umplidos. en la Facultad de Farmac a moral. us solicitudes en la Secre no de 30 dias, contados d acio en la Gaceta de Mar acompañar los interesados n su aptitud, ó copia de on de sus méritos y servi autismo y la cédula de en n esta capital ante el Trib
ADMINISTR Gobierno de Suscricion en favor de la la culle de Jesús del Va DIRECCION GENER l'eniente General Exemo Hariscal de Campo Exem Brigadier Exemo. Sr. D. dem Exemo. Sr. D. Jose dem Exemo. Sr. D. Jose dem Exemo. Sr. D. Jose dem Exemo. Sr. D. Luis Coronel D. Alejandro Me ldem D. Luis del Riego. Idem D. Manuel Mirande	la provincia de Madrid. Is victimas causadas por el incendio de elle. Reales. Suma anterior	Idem D. Rafael Diaz Idem D. José Carrasco Idem D. José Cotarelo Idem D. José Cotarelo Idem D. Emilio Gomez Idem D. José Lopez Idem D. Joaquin Mendoza Idem D. Salvador Monzó Idem D. Enrique Sá del F Idem D. Cayetano Andía Comandante D. Eugenio Idem D. Sebastian Orteg Idem D. Enrique Rodrigu Idem D. Luis Martinez Idem D. Fernando Pardo Idem D. Tomás Martin Idem D. Cárlos Villalong Idem D. Cárlos Villalong	key	8 16 10 8 8 42 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	Para ser admitide á los actos 1.º Ser español. 2.º Tener 25 años de edad et 3.º Ser Doctor ó Licenciado e 4.º Acreditar buena conducts Los aspirantes presentarán si de esta Diputacion en el términ aquel en que aparezca este anun A estas solicitudes deberán e títulos originales que acrediter legalizada en forma, una relacio certificacion de su partida de ba dronamiento,	umplidos. en la Facultad de Farmaca moral. us solicitudes en la Secreto de 30 días, contados de la Gaceta de Maracompañar los interesados en la guitado, ó copia de la compañar los interesados en la guitado, ó copia de la compañar la cédula de en la esta capital ante el Tribilia, hora y lugar en que de lecion á la regla 43 del ar

de los ejercicios no se presentara alguno de los opositores, sin mediar impedimento físico, de que deberá dar aviso con la conveniente oportunidad al Presidente del Tribunal, se entended que presenta á temas presidente en el carte de actual de la constanta de const derá que renuncia á tomar parte en el acto. Aun mediando tal impedimento, nunca se rétardarán los ejercicios por más de ocho dias, pasados los cuales quedarán excluidos de la eposicion el opositor ú opositores.

Los ejercicios consistirán:

Los ejercicios consistiran:

1.º En escribir una disertacion sobre un punto general de la Facultad. Harán los opositores este trabajo en el espacio de cinco horas, hallándose en completo estado de incomunicacion y pudiendo consultar los libros que designen y sea posible facilitarles. Los Jucees, á puerta cerrada y media hora ántes productores escribirán en pagarantes de la conscience escribirán en pagaran facilitarles. Los Jueces, á puerta cerrada y media hora ántes de proceder á la reclusion de los opositores, escribirán en papeletas tantos puntos generales cuantos scan aquellos, y á su presencia las pondrán en una urna. El opositor más moderno en la profesion sacará una papeleta y sobre el punto que designe disertarán todos, á cuyo fin el Secretario del Tribunal dará copia duplicada de dicha papeleta á cada uno de los opositores, conduciéndolos en seguida á los locales en que hayan de quedar incomunicados, donde les facilitará recado de escribir y los libros que pidieren. Concluido el tiempo del encierro recogerá las disertaciones firmadas y cerradas por sus autores y en seguida las entregará al Presidente. En la sesion pública inmediata y en las sucesivas, si lo exigiere el número autores y en seguida las entregara al rresidente. En la sesión pública inmediata y en las sucesivas, si lo exigiere el número de los opositores, lecrán estos sus Memorias por el órden en que se hallen inscritos en la lista de que hace mencion la regla 12 del art. 14 del reglamento citado.

2.º En reconocer y clasificar en el espacio de dos horas tres objetos de materia farmaceutica y tres plantas medicinales, pertenecientes á distintas familias sin consultar para

nales, pertenecientes á distintas familias, sin consultar para ello libro alguno. Los Jueces, media hora ántes, elegirán y dispondrán los objetos y plantas sobre que ha de versar el ejercicio, proponiendo á cada uno su número y haciendo tantos lotes cuantos scan los opositores. Inmediatamente despues quedarán estos en completa incomunicacion en locales donde sólo tengan recado de escribir y los objetos que cor-respondan al lote que les haya cabido en suerte. En el espa-cio de dos horas determinarán y clasificarán dichos objetos, poniendo por escrito bajo su firma los nombres científicos y oficiales de los mismos, su procedencia, el lugar que ocupan en las clasificaciones generales, sus usos, virtudes y los medien las clasificaciones generales, sus usos, vitutes y los intercamentos más importantes en cuya preparacion se emplean. Concluido el tiempo de la reclusion recogerá el Secretario los escritos de los opositores y los entregará al Presidente para que se verifique en público su lectura.

3.º En elaborar un producto químico-medicinal y otro farmacéutico. Practicarán este ejercicio los opositores en complete de la contractica d

pleta incomunicacion, con los utensilios y aparatos que pidieren, y auxiliados en lo puramente mecánico por un mozo que se pondrá á su disposicion. Cada opositor expresará por escrito y bajo su firma los métodos que haya seguido, el tiempo empleado en cada operacion, las cantidades de los simples, los aparatos de que haya hecho uso y la cantidad y calidad de los productos obtenidos. El Secretario recogerá estos escritos y los productos elaborados y los entregará al Presidente, á fin de que los primeros se lean en sesion pública, teniendo á la vista los segundos los Vocales del Tribunal.

Y 4.º En analizar cualitativamente un producto químico

medicinal adulterado. Los Jucces elegirán precisamente el producto sobre que haya de versar el ensayo analítico, mezclarán con el la sustancia ó sustancias extrañas que han de constituir la adulteración, procurando que esta sea de las que se emplean con el mismo objeto en el comerció; darán una parte del producto adulterado á cada opositor, quedando en seguida todos incomunicados en los laboratorios hasta que termine el análisis y pongan por escrito, bajo su firma, el resultado de la investigación, limitándose á designar el producto químico y la sustancia ó sustancias con que estaba mezclado, entregando sus escritos al Secretario para que este lo haga al Pre-

Tanto el Tribunal como los opositores se sujetarán en to-

Tanto el Tribunal como los opositores se sujetarán en todos los actos y trámites de esta oposicion á lo que preceptúa para tales casos el reglamento de 22 de Julio de 4864, dictado para la provision de plazas de Facultativos de Beneficencia. El Profesor que resulte elegido queda obligado á cumplir los deberes que le impone el reglamento citado en el párrafo anterior, el particular formado ó que se forme para la asistencia facultativa y administracion del hospital, y las órdenes que dimanen de la Exema. Diputacion de la provincia y del Director del establecimiento; debiendo habitar en el mismo, luego que haya local á propósito para ello, sin que pueda tener ni regentar otra oficina de Farmacia.

Málaga 4 de Setiembre de 4875.—El Gobernador, Presiden-

Málaga 4 de Setiembre de 1875.—El Gobernador, Presidente, Eduardo Garrido Estrada.

Diputacion provincial de Teruel.

Comision provincial.

Con el fin de enajenar el aprovechamiento de productos forestales en el monte pinar perteneciente al pueblo de Ori-huela del Tremedal, partidas denominadas Valdecalera, Val-defuentes y Muclas, ha resuelto esta Comision provincial se ve-rifique la oportuna subasta, en el dia 9 de Octubre próximo, de 400.000 quintales de leñas calculados, con destino à la elaboracion de carbon que la Corporacion municipal tiene conpondientes à los cuatro años últimos; cuyos 100.000 quintales de leña han sido marcados y tasados por los empleados del ramo, al respecto de 23 céntimos de poseta cada uno, importando la cantidad de 25.000 posetas, que será el tipo para su enajenacion, divididos aquellos en tres lotes.

El remate será simultáneo, y se ejecutará á las doce de la mañana del citado dia, en el salon de sesiones de la Comision provincial, y en Orihuela del Tremedal, ante el Alcalde y una Comision del Ayuntamiento, así como tambien con la asistencia de un empleado del ramo, hallandose de manifiesto les pliegos de condiciones en las respectivas Secretarias para

conocimiento de los licitadores.

Las proposiciones que se presenten se harán en pliegos cerrados, con sujecion al modelo inserto a esta continuacion, acompañando carta de pago que acredite haber entregado en la Depositaria de fondos municipales de Orihuela, ó en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, la cuarta parte del importe de la tasacion de los productos que se enajenan como fianza para presentarse licitador.

Teruel 7 de Setiembre de 1875.—P. El Vicepresidente, Manuel Jarque.—Por acuerdo de la Comision, el Secretario interino, Pedro Silveste.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio que se publica en el Boletin oficial y GACETA DE MADRID (de tal dia), hace postura al aprovechamiento de leñas con destino à la elaboracion de carbon en el monte pinar perteneciente al Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal, y ofrece por las que se expresan en el citado anuncio la cantidad de.... (se expresará en letra el valor en pesetas), prévio el correspondiente depósito de la cuarta parte del importe en tasacion de aquellas, segun lo acredita la adjunta carta de pago. (Fecha y firma.)

Administracion económica de la provincia de Ciudad-Real.

No habiendo resultado remate en la nueva y tercera subasta celebrada el dia 5 del actual para el arrendamiento por tres años, á contar desde 4.º de Octubre próximo venidero, del aprovechamiento de pastos y fruto de bellota del millar titu-lado Gargantilla, del Valle de la Alcudia, se saca á nueva y cuarta subasta con la baja del 40 por 400 del tipo que ha servido de base para la tercera, ó sea por la cantidad de 2.546 pe-setas y 14 céntimos anuales, cuyo acto tendrá lugar de doce seras y 14 centimos anuales, cuyo acto tentra lugar de doce á una de la mañana del dia 26 de los corrientes en esta Administracion económica y en la Alcaldía de Almodóvar del Campo, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en ámbos puntos y que se hallan insertas en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia correspondiente al dia 17 de Marzo último.

Ciudad-Real 7 de Setiembre de 1875 .- P. S., José Moreno.

En virtud de órden superior se ha señalado por esta Administracion el dia 26 del actual, y hora de doce á una de su mañana, para la admision de proposiciones en la misma y en las Alcaldías de Mestanza y Almadenejos respectivamente, al arrendamiento convencional por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1876; de los pastos y fruto de bellota de los cuatro millares del Valle

de la Alcudia que à continuacion se expresan:

Las proposiciones à los millares de Alorin, Rincon de Fray

Domingo y Villalba, se admiten en esta Administracion y Alcaldía de Mestanza.

Las proposiciones al millar de Cerro de la Panera se admiten en esta Administración y Alcaldía de Almadenejos. Ciudad-Real 7 de Setiembre de 1875.— P. S., José Moreno.

En virtud de órden superior se saca á nueva y tercera subasta el arrendamiento por tiempo de tres años, a contar des-de 1.º de Octubre próximo, de los pastos y fruto de bellota del millar titulado Toriles de Encinares, del Valle de la Alcudia, término de Mestanza, cuyo acto tendrá lugar en esta Administracion, y simultaneamente en la Alcaldía de dicha villa, el dia 26 del actual, y hora de doce á una de su mañana, por la cantidad de 3.110 pesetas 88 céntimos anuales, bajo las condiciones que están de manifiesto en ámbos puntos, y que se hallan insertas en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia correspondiente al dia 17 de Marzo último. Ciudad-Real 7 de Setiembre de 1875.—P. S., José Moreno.

Administracion económica de la provincia de Pontevedra.

Esta Administracion, en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, ha acordado que se proceda á una segunda subasta con la rebaja de la sexta parte con que figuraba en la primera, que se celebró en 20 de Agosto último, para el arriendo de las rentas forales que el Estado percibe en esta provincia en los partidos de Caldas, Puente-Caldelas y Vigo, con sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta. La subasta se celebrará el dia 8 de Octubre próximo, á las

doce de su mañana, ante el que suscribe y con asistencia del Jefe Interventor, del de la Seccion respectiva y Notario pú-blico, verificándose á la vez en Madrid ante funcionarios de igual clase y en las cabezas de partido ante los Sres. Jueces de primera instancia, Promotor fiscal y el correspondiente Notario, en el local de sus respectivas dependencias; esto por lo referente al arriendo de las rentas cuyo tipo exceda de 5.000 pesetas; pues por el que se refiera á las que no llegan á la ex-presada cantidad, se efectuará tan sólo en la capital y en los partidos; quedando en ámbos pendiente el remate de lo que acerca del mismo resuelva la Dirección general del ramo ó

Autoridad á quien corresponda respecto á su aprobacion. La licitacion se hará separadamente por cada uno de los referidos años y partidos, hallándose de manifiesto para este acto los presupuestos comprensivos del pormenor de las rentas cuyos tipos se resumen en la siguiente

DEMOSTRACION.

años.	PARTIDOS.	Tipo con que figuraba en la primera subasta. Pesetas. Cénts.	Tipo con que figura en la segunda con la rebaja de la sexta parte. Pesetas. Cénts.
	Caldas	7.686'08	6.405:07
1872	Puente-Caldelas	45146	375'97
	Vigo	8.579 07	7.449'93
	Caldas	7.27843	6.065'36
1873	Puente-Caldelas	436'54	363'79
	Vigo	8.555'87	7.129'89

Pliego de condiciones para la subasta en arriendo de las rentas forales del Estado por frutos de 1872 y 1873, à que se refiere el anuncio anterior.

El remate tendra lugar el dia y hora designados, y las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujecion al modelo que se publica, depositando aquellos al efecto en una urna que con tal motivo estará colocada á la entrada del local en que se celebre la subasta. A las proposiciones habrá de tos, ó recibo del Administrador de Rentas, en donde acredite haber consignado como garantía el 40 por 400 de la cantidad que en presupuesto sirve de tipo al partido que los licitadores pretendan subastar. Dadas las doce, hasta la cual se admirán dichos pliegos, se retirará la urna, que será abierta en público por el Presidente de la subasta, procediendo acto contínuo á la lectura de los que contenga y adjudicación del remate al postor cuya proposición resulte más ventajosa á la Hacienda, salvo no obstante el resultado de los demás puntos donde puede ser mejorada aquella, y acuerdo de la Direc-

No serán admitidas posturas menores que el tipo fijado à las rentas de cada año y partido, y si resultaren iguales

dos ó más de las presentadas, se abrirá por un cuarto de hora licitación verbal entre sus autores, haciéndose adjudicación al que las mejore ú ofrezca pagar al contado.

3.º Tampoco se admitirán posturas á los deudores de fon-

dos públicos. 4. El arri dos públicos.

4. El arriendo se entiende por los frutos de cada año y partido, y el importe del remate habrá de satisfacerse en metálico en monedas de oro y plata, por semestres anticipados cuando exceda de 5.000 pesetas, y por trimestres tambien anticipados cuando no llegue á aquella cantidad, efectuándose el pago en ámbos casos en la caja de esta Administracion.

5. No se levantarán los depósitos de aquellos licitadores á que favor receiva la aprebación del apriendo hacta efectua.

á cuyo favor recaiga la aprobación del arriendo hasta efectuado el pago del primer plazo y garantidos en forma los res-

tantes.

6.4 El arrendatario no podrá reclamar indemnizacion de las rentas eventuales que deje de percibir por falta de produccion, y cuyo importe forma parte en presupuesto por virtud de un quinquenio al efecto calculado. Lo mismo se entenderá respecto de aquellas corporaciones cuya renta se consig-na por una cantidad alzada, y sin expresar el pormenor de las partidas; considerándose una y otras á riesgo y ventura.

7. Los arrendatarios tan luego sean puestos en posesion

anunciarán en el Boletin oficial y por edictos fijados en todos los Ayuntamientos de su demarcacion, el dia en que dieren principio á la cobranza, la cual verificará personalmente en las cabezas de cada partido municipal ó por medio de delegado competentemente autorizado, dando en uno y otro caso conocimiento á la Administración del dia en que comenzare, así como de la persona encargada de verificar la cobranza.

Los arrendatarios habrán de cobrar las rentas de fruto en la especie designada en la cobratoria que les facilitará la Administracion, y si no procediese, lo harán á precios convencionales, y en otro caso su equivalencia en metálico, de conformidad con lo que en cada cabeza de distrito se practique ó deba practicarse por los perceptores de otro dominio directo de particulares, sin que por diferencia de precios, si los hubiere, tenga derecho á abono alguno.
9. Los arrendatarios no ten

9. Los arrendatarios no tendrán derecho á pedir perdon ó rebaja, ni pagar en otros plazos ni en distinta especie que lo

estipulado.

10. Tampoco podrán percibir más rentas que las comprendidas en cobratoria, pero tienen la obligación de percibir y dar cuenta à la Administracion de las que espontáneamente satisfagan ó ellos depuren, por cuanto el arriendo se entiende á un determinado número de medidas que forma el cupo de cada presupuesto. Les serán sin embargo de abono y al precio obtenido en subasta todas aquellas que hallándose comprendidas en el arriendo resulten redimidas, y las que por falta de identificacion u otras causas justificadas no pudieran realizarse, para lo cual el arrendatario formará sus relaciones individuales, en las que con separacion se consignen los nom-bres de los redimentes, fechas y números de las cartas de pago que afecte á las primeras y á las órdenes de la Administra-cion que legitimen las segundas.

41. El contratista cuidará de anotar en los recibos que ex-

pida á los pagadores para acreditar el pago de sus respectivas rentas el número con que cada una figura en cobratoria.

42. La Administracion se entenderá unicamente para todos los efectos del contrato con el arrendatario principal, y de ninguna manera con sus delegados o subarrendatarios.

43. Los presupuestos con el pormenor de las especies se hallarán de manifiesto en los Juzgados de primera instancia de los respectivos partidos y en esta Administración y adales de los respectivos partidos y en esta Administración y adales de los respectivos partidos y en esta Administración y adales. de los respectivos partidos y en esta Administracion, y además en la de Madrid los de mayor cuantía, ó sean los que excedan de 5.000 pesetas.

14. Los arrendatarios satisfarán los derechos de Escribanos, Fieles de fechos y pregoneros, con más el papel que se invierta en el expediente de subasta y escritura con arreglo á

la ley.

45. En el caso que los arrendatarios no cumplan las condiciones del pago quedarán sujetos á la acción que contra ellos intente la Administración; y si llegase el caso de ejecu-ción para el cobro del arriendo se tendrá por rescindido el contrato, procediéndose á otro nuevo en quiebra, bajo las reglas establecidas y la responsabilidad del primer rematante si entre una y otra subasta experimentaran perjuicio los intereses de la Hacienda.

46. Los arrendatarios quedan obligados á facilitar men-sualmente á la Administracion nota de la recaudacion que obtengan, con las alteraciones que en aquella deban introducirse, sin cuyo requisito no tendrán derecho á que se les expida despacho de apremio contra los deudores morosos, y á favor de los comisionados que al efecto deben proponer bajo su responsabilidad, presentando para este objeto relacion duplicada é individual por órden de numeracion, segun cobrador, y por distritos municipales y en papel correspondiente.

47. Este contrato se entiende por término de un año, á contar desde la aprobacion del remate, finalizado el qual los arrendatarios devolverán las cobratorias que la oficina les haya fenditatios devolvantias constitutas que la onema les naya-facilitado, quedando obligados á consignar en relacion las al-teraciones de que trata la condicion anterior y á respetar du-rante la cobranzas las establecidas por los contratos y cos-tumbres del país, cumpliendo además lo prescrito por las leyes é instrucciones vigentes en cuanto no se opongan á lo aqui

Pontevedra 6 de Setiembre de 1875.—El Jefe económico. P. A., Pascual de Ariztemuño.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, distrito de, y provisto de cédula de empadronamiento, núm...., sujetándose á las condiciones publicadas en el Boletin oficial de esta provincia, número...., de este año, se obliga á tomar en arriendo por frutos de..... las rentas que comprende el presupuesto del par-tido de..... en la cantidad de..... (en letra).

(Fecha y firma.)

Intendencia de Marina del Departamento de Cadiz.

Reformados por la Intervencion de Marina de este Departamento los repartos del importe de las presas hechas por los buques que pertenecieron á la escuadra del Pacífico, con presencia de las r clamaciones que hicieron algunos de los interesados, con arreglo al acuerdo de la Exema. Junta económica del citado Departamento, constituida en Tribunal de presas, en sesion de 29 de Setiembre de 1874, queda abierto desde la fecha el pago de las respectivas participaciones en dichas presas, el cual verificará el Habilitado, Contador de navío de primera clase D. Joaquin Marassí, en su despacho, sito en el Hospital militar de San Cárlos, todos los dias hábiles, desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde, en virtud de otro acuerdo de la referida Junta de 14 del corriente.

En tal virtud, los interesados que se encuentren en el Departamento, se presentarán al efecto en dicha oficina, provistos, los que procedan de las clases de marinería, tropa y Maestranza y estén ya separados del servicio, de documentos que acrediten su personalidad, y con papeletas de sus Jefes respectivos los que de las mismas citadas clases continúen sirviendo.

Los licenciados del servicio que se encuentren fuera del Departamento se presentarán é los Sres. Comandantes de Ma-rinade las provincias más inmediatas á los puntos de sus respectivas residencias, cuyos Jeses los inscribirán en relacion que deben formar y remitir á esta Intendencia, con objeto de que deben formar y remitr a esta intendencia, con objeto de que el importe de las participaciones de todos los comprendidos en ellas les sea girado y pueda ser satisfecho en tabla y mano prepia a les interesados, en cumplimiento de lo dispuesto por el Almirantazgo en órden de 30 de Junio de 4874, de conformidad con lo mandado para estos casos en el art. 55, aítulo 5, tratado 6.º de las Ordenanzas de 4748.

Los residentes en pueblos distantes de las capitales de provincias mandimas podrán verificar sus reclamaciones por conducto de los Sres. Alcaldes de sus respectivas localidades, á

ducto de los Sres. Alcaldes de sus respectivas localidades, á cuyas Autoridades se remesarán los fondos que les correspondan para que lleguen con seguridad á poder de los acreedores

Para evitar gastos imútiles por parte de alguno que pueda reclamar sin tener derecho á participacion de estas presas, se hace saber á todos que los buques apresados de que se trata son los que á continuacion se relacionan, y que por tanto no tienen derecho á parte de presa sino los que correspondian á las dotaciones de los buques apresadores el dia que tuvo lugar

cada apresamiento.

1.º Barca chilena denominada Dos Hermanas y barca prusiana Hamada Union, apresadas por la fragata Blanca en 10 de Marzo de 1865,

2.° Barca chilena M. R. D. y bergantines Constancia, Armette, Eduardo Martin y Fanny Serid, apresados por la referida fragata Blanca y la fragata Berenguela en 27 y 28 de Setiembre de 1865.

3.º Brik-barca chileno denominado Gravina, apresado por la corbeta Vencedora en 19 de Octubre de 1865.

4.º Bergantin chileno Clara Rosalia, apresado por la fra-

gata Resolución en 1.º de Diciembre de 1865. 5.º y último. Bergantin inglés Delfin, apresado por la fra-gata Numancia en 25 de Encro de 1866.

Además de las dotaciones de los buques apresadores ya mencionados, tienen tambien derecho á participacion en dichas presas los Sres. Jefes y oficiales que componian la Plana Ma-yor de la referida Escuadra del Pacífico en las fechas que tuvieron lugar los indicados apresamientos.

Nota. Para que los interesados de las clases de marinería y tropa hagan sus reclamaciones por los medios más fáciles y ménos costosos, teniendo en cuenta la poca importancia de lo que les corresponde en dichos repartos, se consignan á continuacion las cantidades que les son respectivas en cada uno de les buques apresadores.

Ptas. Cénts. FRAGATA Blanca. Cabos de mar y sus asimilados......63 FRAGATA Blanca. Cabos de mar y sus asimilados...... Marineros y soldados..... Grumetes..... 3. FRAGATA Berenguela. Cabos de mar y sus asimilados..... Marineros y soldados..... 4.ª CORBETA Vencedora. Cabos de mar y sus asimilados..... Marineros y soldados..... Grumetes..... 5.ª FRAGATA Resolucion. Cabos de mar y sus asimilados..... Marineros y soldados..... 0.69 Grumetes.... FRAGATA Numancia. Cabos de mar y sus asimilados..... Marineros y soldados..... San Fernando 27 de Agosto de 1875.-Rafael Escriche.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 8 de Setiembre

de 1875.
Antonia Martinez.—Cornellana.
Aquilino Sacristan.—Vitoria.
Carmen Corzo.—Miguel Ferrera.
Dolores Ferriches.—Cádiz.
Eustaquia de Pablo.—Torredondo.
Francisca Martin.—Búrgos.
Florencio Ballarin.—Zaragoza.
Isabel M. Berenguillo.—Ciudad-Real.
José Ganes.—Barcelona.
José M. Lossa.—Ciudad-Real.
Juan Calvillo.—Lucena.
Juan Martinez.—Lorca.
Joaquin Fontela.—Ferrel.
Juan Perez.—Orderias.
María Carretero.—Tornavacas.
Magdalena Martinez.—Sevilla.
Miguel del Hoyo.—Alcalá de Henares.
María Cándida.—Loeches.
Maura de la Fuente.—Paredes de Nava.
Narcisa Ouder.—Daroca.
Pedro Fraguas.—Cogollude.
Pedro Zarza.—Montuega.
Ramon Alvarez.—Avilés.
Salvador Tomás.—Totana.
Zenona Caba.—Arroyo del Puerto.

Madrid 9 de Setiembre de 1875. El Administrador, Mar-

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Alcal lia de Almorox.

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado tenga lugar la subasta para las obras de ensanche del local destinado á Escuela de niños y habilitacion de otro para la de niñas, reformando la casa de la Maestra, el dia 30 del actual, á las doce de la mañana, en estas Casas Consistoriales, bajo el tipo de 5.825 pesetas 2 céntimos.

Las obras serán ejecutadas con arreglo al plano, estados de cubicacion, presupuesto y condiciones facultativas y económicas que constan del expediente que se halla de manifiesto en esta Secretaria.

Los licitadores harán las proposiciones en pliegos cerrados arreglados al adjunto modelo, y acompañarán la carta de pago de haber ingresado en esta Depositaría el 5 por 100 del importe de las obras, sin cuyo requisito no podrá admitirse la

Almorox 4 de Setiembre de 1875.-El Alcalde, Trinidad

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de....., segun lo aeredita la cédula de vecindad, enterado de los planos, presupuestos y pliegos de condiciones formados por el Arquitecto provincial, que se exigen para la ampliacion de Escuela de niños, reforma de la casa de la Maestra y construccion de un piso principal para la Escuela de niñas, se compromete à ejecutar dichas obras por la cantidad de.... pesetas céntimos.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo total fijado en el presupuesto, expresado precisamente por letra)

presado precisamente por letra.)

(Fecha y firma del postor.)

Registro de la propiedad de Alicante.

Relacion de las inscripciones defectuosas que constan en los libros del antiguo Registro de este partido y término municipal de esta ciudad (1).

FINCAS RÚSTICAS.

María Orto y Besades adquiere por herencia de Manuela Besades una tahulla, dos octavas y tres brazas tierra-huerta. No expresa su situacion.

Ramon Terol, de San Juan, adquiere por venta de Antonio Corbí medio jornal tierra. No expresa su situacion.

José Lillo de Cebrian, de Villafranqueza, adquiere por venta de Antonio Santana y Vicenta Torregrosa, de Villafranqueza, una pieza tierra en la Cañada. No expresa su cabida.

Mariano Cortés de Mariano, de Rellen, adquiere por venta condicional de José Ortuño de Francisco, de Rellen, una pieza tierra en la Cañada. No expresa cabida.

Mariano Cortés de Mariano, de Rellen, adquiere por venta condicional de José Ortuño de Francisco, de Rellen, una pieza tierra en Aguas. No expresa cabida.

Vicenta Sellés adquiere por herencia de Francisco Arnau 70 libras de una pieza tierra en les Peñes Roches. No expresa su cabida.

Vicenta Arnau adquiere por herencia de Francisco Arnau 500 rs. en una pieza tierra, la media de una pieza tierra en Aguas, una pieza tierra en les Peñes Roches. No expresa

Magdalena Arnau adquiere por herencia de Francisco Arnau una pieza tierra secana, una id. id. id. en Aguas. No expresa su cabida.

Bautista Seva y Rodrigo adquiere por herencia de Francisco Seva 46 tahullas secana. No expresa situacion.

Luis Villanova, Matías Aznar, José Torregrosa, Antonio Brotons, Francisco Vicent, Antonio Soler, Blas Candela, José Soler y Martin Brotons adquieren del establecimiento de Pedro Borguñio parte de una hacienda en Villafranqueza. No ex-

Antonio Soler, Jaime Palomares, Francisco Selva, Juan Martinez y Juan Brotons adquieren del establecimiento de Pedro Borguñio parte de la hacienda de Villalonga. No expresa cabida.

Tomás García adquiere por venta condicional de Mariano Lillo y Forner una pieza tierra en el Raspeig. No expresa su

Francisco Climent, de San Juan, adquiere por venta de José Llopis, de San Juan, un octavo de tahulla de tierra. No expresa su situacion.

Francisco Giner de Vicènte adquiere por permuta de Francisco Giner 13 jornales tierra llamada la Hoya de Mas. No expresa su situacion.

Convento de San Juan de Dios, Nicolás Gozalvez, Real Patrimonio id. id., José Bernabé y Carratalá adquieren por herencia de Salvador Lillo y consorte varios censos de Juan, Salvador, José, Vicenta, Rosa y Lucía Lillo y Huesca, todos herederos de Salvador Lillo y Vicenta Huesca, uno de 410 libras, uno de 100 id., otro de 15 id. 15 sueldos, otro de 5 id., otro de 285 pesos. No expresa sobre qué fincas.

Bautista Sogorb y Rita Asenci, de Villafranqueza, adquieren por permuta de Estéban Die una pieza tierra en Cebrian. No expresa su cab da.

Nicolás Anton y Pastor adquiere por venta real de José y Josefa Antonio y Pastor una y media tahullas tierra. No expresa su situacion.

Ramon Amal, de Alicante, adquiere por venta real de Manuel Sirvent, de Alicante, un jornal y una tahulla tierra secana. No expresa su situacion.

Francisco Campos y Caturla adquiere por herencia de Mariano Campos una tercera parte de una cuarta en 23 pesos 12 sueldos 6 dineros. No expresa que fincas ni situacion.

Fiancisca Ramos adquiere por herencia de José Ramos media hoya, en Bausa ó Xixi. No expresa su cabida.

(4) Yease la GAGETA del dia 46 de Enere del año actual.

José Lillo de Ceprian adquiere por venta de José Bebia y Pastor 19 tahullas tierra secana. No expresa su situacion.

Hijos y herederos de Antonio Perez adquieren por herencia cuatro tahullas tierra secana en Bacarot. No expresa sus dueños ó adquirentes.

Vicente Bernabeu, Francisca Anton, Francisca, Nicolás, José y Juan Bernabeu adquieren por herencia de José Bernabeu (mayor) y José Bernabeu (menor) 26 tahullas, siete octavas, ocho brazas, ocho id., cuatro octavos, seis id., nueve id., tres octavos, 46 id., en la sierra de Sancho. No expresa lo que pertenece á cada uno de los herederos.

Mariano García adquiere por venta real de Vicenta Pina y Antonio Anton una pieza tierra secana. No expresa situacion.

Antonio Perez adquiere por herencia de Antonio Perez y Ana María Baeza una tahulla cuatro octavos, 27 brazas tierra huerta gravada al elero de San Juan. No expresa en qué concepto.

Francisco Poveda adquiere por venta real de José Climent uno y medio jornal de tierra. No expresa situacion.

Lorenzo, Francisco y Tomasa Iborra adquieren por herencia de sus padres toda la tierra huerta y agua, cuatro jornales tierra secana en Cabrafig, tierra huerta y secana con casa, tres jornales tierra secana en Baraños, 430 libras en los siete jornales, dos jornales secana en Cabrafig. No expresa su último dueño, ni cabida y situacion.

Antonio Pastor adquiere por venta real de Vicente Montoyo, Josefa Pastor, Jacinto Llorca y Pastor, Manuela Josefa, Mariana y José Pastor y Joaquin Pastor y Lillo una pieza tierra y casa en el Raspeig. No expresa cabida.

Bartolomé Espinós, y por este á sus hijos menores, adquieren por herencia de Bartolomé Espinós y Francisca Maria Campany nueve tahullas secana, tres id. id. en el Cabo de la Huerta, seis octavos id. y 23 brazas huerta en el Pasió. No expresa los nombres de los adquirentes.

Vicenta Verdú y Torregrosa adquiere por herencia de Alejandro Torregrosa 40 tahullas, cuatro octavos, 40 brazas. No expresa adquirente ni situacion, y seis id., tres octavos, 13 id., dos octavos, 20 brazas, una id., dos octavos, 12 id., 16 id., 12 idem en el Raspeig, 18 id., ocho id., seis id., cinco octavos, dos id., 32 id., dos octavos, 24 id., 40 id., cinco octavos en el Moralet. No expresa adquirentes.

Hijos y herederos de María Torregrosa adquieren por herencia de Alejandro Torregrosa 31 tahullas tierra en la Hoya de los Fiberos, 23 id., dos octavos, 20 brazas, 15 id., tres octavos en la Cañada. No expresa adquirentes.

José y Josefa Martinez adquieren por herencia de Alejandro Torregrosa 87 tahullas, dos octavos, 26 brazas, la hacienda del Corral. No expresa situacion.

Josefa Climent adquiere por herencia de Lorenzo Climent y Tomasa Pastor una pieza tierra en el pago de Barañi. No expresa cabida.

Luis Bonet adquiere por herencia de Felipe Bonet ocho jornales, dos tahullas tierra llamados Pusal, seis jornales tierra llamada Alcaray. No expresa situacion.

Josefa Bonet adquiere por hereneia de ¡Felipe Bonet casa, balsa y noria, 12 jornales, una tahulla, siete octavos, seis id., bancal de Gil, 10 id., tres tahullas, un octavo, 15 brazas. No expresa situacion.

Norberto Abelgarejo, de Alicante, adquiere por venta real de Francisco Pastor tres y media tahullas tierra. No expresa

Luis Bonet adquiere por cesion de Felipe Bonet y Josefa María Amérigo una hacienda, un huerto y accesorios. No expresa situacion.

Vicenta Caturla adquiere por hipoteca de la herencia de Tomás Caturla un censo de 300 libras y otro de 420 id. No expresa la especial hipoteca.

Francisco Martinez y Juana Angela Perez adquieren por venta real de Vicente Alcaráz, de Alicante, dos piezas tierra en el Raspeig. No expresa cabida.

Cipriano, Juan y Vicenta Lillo adquieren por herencia de Vicente Lillo 43 tahullas, siete octavos, 45 brazas tierra, 60 libras en obras de la casa, balsa y noria; 300 libras en id. id. en la heredad del Bueno, 29 tahullas, seis octavos, nueve brazas trozo del Clot; 13 id., cinco octavos, 24 id.; 16 id., dos octavos, ocho id.; cuatro octavos id. id.; 42 id.; dos octavos, 46 brazas, 10 id., 408 heredad de Bueno. No expresa situacion.

María Antonia Burgoñio adquiere por herencia de Francisco Burgoñio una pieza de tierra en Fabraquer. No expresa cabida.

Márcos Antonio Aracil y Rotta adquiere por venta de José Velasco un pedazo tierra en los Gardes. No expresa cabida.

Francisco Cortés adquiere por venta real de Vicente Sirvent seis piezas tierras en les Guardies. No expresa cabida.

Vicente Sirvent adquiere por herencia de Juan Sirvent un huerto. No expresa situacion ni cabida.

Juan Sirvent y Pastor adquiere por herencia de Juan Sirvent cuatro trozos tierra en el Raspeig. No expresa cabida.

Rosa Pastor adquiere por herencia de Juan Sirvent una hacienda. No expresa situacion.

Francisco de Paula Sancho adquiere por herencia de Joaquin Cerdá tierras en la huerta del Campillo. No expresa

Hijos de Doña María Francisca Sancho adquieren por herencia de Joaquin Cerdá, obras de casa y cisterna, 431 pesos, 15 sueldos, uno y medio dineros en el Campello. No expresa los adquirentes.

Vicente Mas adquiere por venta real de Josefa Herrera y Pastor y Francisca Pastor dos piezas tierra, un id. id. en la Goteta. No expresa cabida.

Pascual y María García adquieren por hipoteca de Manuel Boix una pieza tierra en el Raspeig. No expresa cabila.

Jáime Gomis adquiere por hereacia de Jáime Gomis tercera parte de un censo. No expresa de qué finca.

Francisco Rodriguez y Mariana Anton adquieren por hipoteca de Roque San Martin una pieza tierra en la Alcoraya. No expresa su cabida.

Jáime Pastor, de Alicante, adquiere por venta real de Mariano Pastor tierras en Reboiledo. No expresa cabida.

Paula Amad adquiere por herencia de Vicenta Amad cinco jornales y una tahulla. No expresa situacion.

Cresencio Asenci adquiere por venta real de Rosa Ramos en Monnegre una pieza tierra. No expresa cabida.

Teresa Ferrandiz adquiere por division de Antonio Vicentuna nieza tierra. No expresa situacion.

una pieza tierra. No expresa situacion. Damian García adquiere por venta real de Juan Bautista

Lanuza dos piezas tierra en Bacarot. No expresa cabida. Jacinto Carbonell adquiere por venta real de Ignacio Ibañez una pieza tierra en les Guardies. No expresa cabida.

Felicita Perez y Rovira adquiere per herencia de José Pastor una pieza tierra en el Clot de Rebolledo. No expresa cabida.

Bautista García adquiere por venta real de Josefa Rovira una pieza tierra en Monnegre. No expresa cabida.

Antonio Torregrosa adquiere por herencia de An, digo de Vicente Torregrosa, una pieza tierra. No expresa su cabida ni situacion

Mariano Pascual y Vergara y Maria Consuelo Fascual del Povil adquieren por recepcion de dote una casa calle del Socorro, otra casa calle de Santa Ana, una casa y accesorias calle de Entre dos Puertas, nueve tahullas, cinco octavos tierra en Fabraquer. No expresa trasferente ó último dueño.

Domingo Parra, de Busot, adquiere por hipoteca de Ambrosio Luquí, de Busot, una pieza tierre secana en la Hoya Honda. No expresa cabida.

Juan Torregrosa adquiero por hipoteca de Luisa Campos una pieza tierra en el Raspeig. No expresa cabida.

Tomás Ferrandiz, de San Juan, adquiere por venta real de Vicente Roselló, de Benimagrell, tres tahullas un octavo tierra huerta. No expresa situacion.

Manuela Sancho y Castillo adquiere por hereneia de Vicenta del Castillo sexta parte de un censo de 260 libras sobre tierras en la Rosete, y 126 libras, 12 sueldos y 10 y medio dineros en la hacienda la Condomina. No expresa cabida.

Vicenta Pastor adquiere per herencia de Diego Espuig 4 libras, 49 sueldos, 6 dineros de una pieza tierra en los Boqueres. No expresa cabida.

Eautista Lillo de Bernardo adquiere por hipoteca de Agustina Cazorla una pieza tierra en la Font Calent. No expresa cabida.

José Rodriguez adquiere por venta real de Angela Arques cuatro y media tahullas dos cetavas secana. No expresa situación.

Vicente Huesca adquiere por herencia de Mariana Martí un conso 207 libras. No expresa sobre qué fincas.

Rafaela y Vicente Torregresa adquieren por herencia de Vicente Torregrosa 20 libras, 3 dineros, 96 pesos, 44 sueldos, 6 dineros en las tierras del Raspeig. No expresa cabida.

Compañía titulada de la buena fé de Artifices adquiere por venta real de José Torregrosa y Francisca Tolvar un censo de 33.970 rs. 20 maravedises sobre 44 tahullas 29 brazas. No expresa situacion.

Caro de la Catedral de Segorbe adquiere por redencion de censo de obra pia de Luisa Campos 850 libras sobre tierras en la cañada del Fenollar. No expresa cabida.

Bernardo Rovira y María Bernabeu adquieren por hipoteca de Antonio García una pieza tierra en Monnegre. No expresa cabida.

Felipe Bonet adquiere por fundacion de vinculo de Pedro Villa y Josefa María Mérigo una heredad en la Huerta. No expresa partida.

Juan Bautista Roman adquiere per hipoteea de Jáime Terol seis jornales tierra. No expresa situacion.

Antonio Sirvent adquiere por venta real de Vicenta, Josefa y Blas Sirvent un pedazo de tierra, una pieza tierra huerta, parte de casa y corral en Monnegre. No expresa cabida.

José García adquiere por cesion de Andrés Santo una pieza tigra en Bacarot. No expresa cabido.

José Hernandez adquiere por venta de Francisco Cazorla tres piezas tierra en el barrio de San Anton. No expresa cabida.

José Hernandez adquiere por hipoteca de Francisco Cazorla tres piezas tierras en el barrio de Anton. No expresa cabida.

José Morote y Vicente Torregrosa, de Villafranqueza, adquieren por hipoteca de José Guijarro, de Alicante, una pieza tierra en Torregrosa. No expresa cabida.

Francisco Sala adquiere por permuta de Simon Sala una pieza tierra en la Pasió. No expresa cabida.

Praxedes Berenguer adquiere per venta censo de Antonio Mingot y Teófilo Berenguer 200 libras. No expresa fincas.

Teófilo Berenguer y Antonio Mingot adquieren por venta judicial, digo por venta de censo, de Miguel Lopez de Aguirre 200 Ebras. No expresa fincas.

Miguel Lope de Aguirre adquiere por venta judicial de Antonio Mingot un censo de 400 libras. No expresa fincas.

Vicente Carratala adquiere por herencia de Antonio Carratala un censo de 200 libras. No expresa fincas.

Alejandro, Vicente y Antonio Carratalá adquieren por solucion y pago de Francisco Carratalá un censo de 200 libras. No expresa fineas.

Jerónimo Liedó, Vicenta Domenceh, Tomás Liedó, Jerónimo Arces, Mónica Pastor, Francisco Senia y Luis Vidal adquieren por imposicion de censo de Pedro Carratalá 200 libras sobre un huerto. No expresa cabida hi situacion. Jáime Riera, Vicenta Garcés, Bernardo Selfa y Leonor Queroles, de Alicante, adquieren por imposicion de censo de Miguel Leon, de Alicante, 200 libras sobre unas tierras-viñas. No expresa cabida ni situaciou.

Vicente Bosch adquiere por venta de censo de Jáime Orts 337 libras. No expresa qué fineas.

Melchor Ferrandiz adquiere per cesion de Onofre valor 1.303 sueldos 4 dineros. No expresa en qué fincas.

Gaspar Maiquez, Síndico de San Juan, de Alicante, adquieren por imposicion de censo de Melchor Ferrandiz, de Alicante, 4.000 libras. No expresa en qué fincas.

Juan Ferrandiz, Violante Vallebrera, Melchor Ferrandiz, Isabel Rocafull y Antonio Gasch adquieren por imposicion de censo de Onofre valor 1.333 sueldos 4 dineros. No expresa sobre qué fincas.

Teresa Paravecino adquiere por conocimiento y obligacion de María Ana Cardona 40 libras. No expresa sobre qué fincas

Isabel Pascual adquiere por venta de censo de María Besades 400 libras. No expresa que fincas.

Pedro Ceverio y Valero adquiere por venta de censo de Cárlos y Pedro Saura 430 libras. No expresa sobre qué fincas. Isabel Juana Bendicho adquiere por venta de censo de Pedro Sanchez 400 libras. No expresa sobre qué fincas.

Práxedes Berenguer adquiere por venta de censo de Francisco Solanes 45 libras. No expresa fincas.

Francisco Solanes adquiere por venta de censo de Pedro Rolt é Isabel Juan Pascual 45 libras. No expresa fincas.

Isabel Juana Pascual adquiere por venta real de Jáime Galant y Miguel Martinez, de Alicante, 45 libras. No expresa fincas.

Juan Pascual de Jáime adquiere por venta de censos de Juan Cerdá de Guines y Catalina Jimenez 45 libras. No expresa fincas.

Martin Boix y Beatriz Gueran adquieren por imposicion de censo de Luis, Ana y Luis Pascual, 20 libras sobre tierra en los Llanos. No expresa cabida ni situacion.

Juan Boix é Isabel Juan Cerdé adquieren por imposicion de censo de Tomás Pascual 55 libras sobre una pieza de tierra en el Llano de Nadal; id. otra id. en Balsares. No expresa cabida.

Isabel Besades y Bartolomé Orts adquieren por imposicion de censo de Práxedes Berenguer 60 libras sobre una cahizada tierra. No expresa situacion.

Pedro Severio y Valero, de Alicante, adquiere por venta de censo de Vicente Valentí, de Alicante, 435 libras. No expresa fineas.

Tomás Verdá y Magdalena Climent adquieren por imposicion de censo de Miguel Martinez y Esclapés 140 libras. No expresa fincas.

Vicente Fuentos, de Alicante, adquiere por imposicion de censo de la obra pia de Juan Bautista Musiteti 409 libras sobre una pieza en la cañada de Fenoliar. No expresa cabida.

Juan Bautista Abril, de Alicante, adquiere por venta de censo de Ventura Morató 350 libras. No expresa fincas.

Vicenta, Ana Luisa é Isabel Ana Colomina, de Alicante, adquieren por imposicion de censo de Pedro Linares, Estebán Briones, Juan Bravo y Pedro Burgañio 541 libras 46 sueldos sobre tierra en Ballonga, id. id. en Bolta, id. id. en el Carchofar, id. id. en el Planet, id. id. cn Guitamusa. No expresa la cabida.

Cárlos Pascual adquiere por aprobación de venta del Marqués del Bosque por Josefa Gisbart 4.500 libras. No expresa fineas.

Marqués del Bosque adquiere por aprobacion de venta de Vicente Pascual 4.500 libras. No expresa fincas.

Francisco Martinez de Vera y Bosch adquiere por venta de censo de Josefa Gisbert y José Pascual 1.500 sueldos. No expresa las fincas.

Francisco Lledó de San Juan adquiere por imposicion de canso de Feliciano Pascual 240 libras sobre una pieza tierra en Benitia, una id. id. en el Malladar y una id. id. en els Bañets. No expresa cabida.

Antonio Pascual de Riquelma adquiere por obligacion de censo del convento de la Sangre de Alicante 103 libras, un sueldo, 7 dineros. No expresa fincas.

Convento de la Sangre de Alicante adquiere por cesion de Gaspar Fernandez de Mesa un censo de 280 libras, uno id. de 220. No expresa sobre qué fincas gravita.

Convento de la Sangre de Alicante adquiere por venta de Tomás Viar de Alicante un censo de 200 libras, uno id. de 400, otro de 460 id. y otro id. de 240 id. No expresa sobre qué fincas gravitan.

Beatriz Robles y Requelme, José y Antonio Pascual, de Alicante adquieren por imposicion de censo del convento de la Sangre de Alicante 44 libras, 80 sueldos, 8 dineros sobre los bienes de los dichos. No los expresa.

Francisca Ripoll, de San Juan, adquiere por imposicion de censo del convento de la Sangre de Alicante, digo del clero de Santa María de Alicante, 50 libras sobre una pieza tierra 9 tahullas, seis octavas, 44 brazas. No expresa cabida ni situacion.

Obra pia de Bernarda Martinez adquiere por imposicion de censo del elero de Santa María de Alicante 20 libras sobre un censo de 400 libras. No expresa á qué finca.

Lorenzo Giner y Rosa Gras, de Alicante, adquieren por reconocimiento de censo del clero de Santa María 80 libras sobre una pieza tierra. No expresa cabida ni situaciou.

Francisco Raimundo Folch y Ángela Cárdenas Velasco adquieren por imposicion de censo de Jerónimo Alizga 400 libras. No expresa qué fineas.

Juan Fernandez de Mesa y Violante Bollebrora, de Alicante,

adquieren por imposicion de censo de Onofre Valor, de Alcoy, 4.333 sueldos, 4 dineros. No expresa á qué fincas.

Ricardo Pala, vecino de Alicante, adquiere por obligacion de censo de Ana María de Cardona 400 libras. No expresa fineas.

Justina Miguel y Llorca adquiere por hipoteca de censo de Agueda Pascual 480 libras, 42 sueldos, 4 dinere. No expresa fineas.

Obra pia de Matías Gosalvez adquiere por imposicion de censo del clero de San Juan 57 libras 40 sueldos sobre una pieza tierra en Alcalasí. No expresa cabida.

Marqués del Bosque adquiere por venta real de Estéban Rovira y Torres un censo de 2.476 libras. No expresa fincas. Isabel Pascual adquiere por venta de censo 400 sueldos. No expresa fincas.

Antonio Bayona adquiere por donacion de José Bayona y Ana María Morera una pieza tierra en el Toral Redó y dos id. idem en Vibra. No expresa cabida.

José Bernabeu y Puigserver, de Alicante, adquiere por permuta del convento de la Santa Faz siete tahullas, cuatro octavas tierra. No expresa situacion.

Rosa Martinez adquiere por hipoteca é imposicion de censo de José Manuel y Josefa Botella 78 libras, 40 sueldos sobre una pleza tierra en el Garbinet. No expresa cabida.

Ignacio Marquina y Pedro Mosen, vínculo del mismo, adquieren por hipoteca de Francisca Subida un censo de 90 libras. No expresa fincas.

Juan Torregrosa adquiere por venta real de José Pastor é Isabel y Juan Torregrosa una pieza tierra en el Raspeig. No expresa cabida.

Ana María Hernandez adquiere por pago de dote fincas y varios censos. No expresa el trasferente ó último dueño.

Francisco Pastor y Margarita Brotons adquieren por establecimiento de Nicolás Perez de Sarrió 15 tahullas tierra. No expresa situacion.

Baltasara Pastor adquiere por hipoteca de la administración del Sacristá Torregrosa un censo de 440 libras. No expresa fincas.

Gaspal Mallol adquiere por hipoteca de Manuel Hoyos una pieza tierra en la Alcoraya. No expresa cabida.

Síndico de Alicante adquiere por imposicion de censo del convento de San Agustin 4.000 libras. No expresa fincas.

Jáime Gosalvez y Jerónima Pastor, de Benimagrell, adquieren por imposicion de censo del convento de dominicanos de Alicante 200 libras, una pieza tierra en Alcalasi. No expresa cabida.

Antonia Aznar adquiere por hipoteca de Vicente Matas, de Alicante, una pieza tierra en el Barranco de las Ovejas. No expresa cabida.

Jerónimo Agulló adquiere por reconocimiento de censo del colegio patriarcal de Orihuela 30 libras sobre una pieza tierra en el Bon Repós. No expresa cabida.

Hijos de D. Bernardo Bayer adquieren por venta real de Luisa Bouloquí un censo de 875 libras sobre una heredad en la Font Calent. No expresa los adquirentes.

Antonia Aznar adquiere por hipoteca de Vicente Mates una pieza tierra en el Barranco de las Ovejas. No expresa cabida Gregorio Blanes adquiere por hipoteca de Salvador Povil

tres piezas tierra. No expresa situación. Pedro Guillem, de Alicante, adquiere por hipoteca de José Hernandez, de Alicante, un censo de 500 libras sobre una he-

redad. No expresa situación. José Anton adquiere por hipoteca de Francisco Seva una

pieza tierra en las Amoladoras. No expresa cabida.

María Josefa Anton adquiere por reconocimiento de censo del convento del Rosario de Alicante 30 libras sobre una pieza tierra en el Raspeig. No expresa cabida.

Bautista Anton, Isabel Ana Colomina, Vicente Colomina y Ana Luisa Colomina adquieren por imposicion de censo del convento de la Santa Faz 544 libras y 40 sueldos sobre una pieza tierra en la Rolla, id. id. en el Carchofar, id. id. en el Planet, id. id. en el Agua Amarga. No expresa la partida.

Luisa Brotons adquiere por hipoteca de Andrés Sogorb una pieza tierra en el Carratalans. No expresa cabida.

Antonio Lopez, de Jijona, adquiere por hipoteca de Vicente Sirvent, de Jijona, una pieza t erra huerta en Monnegre. No expresa cabida.

José Torregrosa, de Alicante, adquiere por venta de Francisco Torregrosa, de Alicante, una pieza tierra secana en Asequins. No expresa cabida.

Estéban Dié, de Alicante, adquiere por venta real de José Carbonell, de Almoradí, Tomasa y Francisco Pastor, de Alicante, una pieza tierra con los Angeles ó Merelló. No expresa cabida.

Diego García, de Alicante, adquiere por venta real de Juan Lillo y Vicenta Anton, de Alicante, dos piezas tierra en la Cañada del Fenollar.

Alfonso Martinez de Vera adquiere por venta real de Pedro Masa Olsin y Francisco Roca Mora tierres, casas, torres, fuentes y balsas en Aguas y Barañes. Con censo.

Alicante 26 de Abril de 1864.—Juan Javaloyes.

Relacion de las inscripciones defectuosas que constan en los libros del antiguo Registro de este partido y término municipal de esta ciudad.

FINCAS URBANAS.

Policarpo Marco, de Sax, adquiere por declaración de Disnisio Taneredi, de Sax, 43 censos sobre casas en Alicante. No expresa la cuantía de los censos ni el número de casas y su situación.

Joaquin Gallego y Terres, de Madrid, adquiere por herencia

de Antonio Gallego y Valcărcel, de Madrid, un censo de 10.500 reales sobre bienes del Conde de Almodóvar. No los designa.

Viude é hijos de Lorenzo Llorea adquieren por declaracion de Josefa Vidurre, de Alicante, media acción de teatro en la plaza del Barranquet. No expresa los nombres de los adquirentes.

Rosa Martos, de Alicante, adquiere por venta real de los herederos del Baron de Finestrad, de Alicante, parte de dos accesorias en la calle de San Fernando. No expresa los nombres de los trasferentes.

Testamentaría del Baron de Finestrad, de Alicante, adjudicación para pago de deudas, una casa calle de San Fernando, otra id. id., otra partida de Bacarot. No expresa á favor de quién.

Pascual Vasallo y Geturno, de Alicante, adjudicación para pago de deudas, una casa con dos tinajeros calle de Liorna, un meson calle Ancha y del Foso. No expresa á favor de quién

Mariana Bebiá y Lillo adquiere del Estado un censo de pension 72 rs. 24 cents. sobre casa calle del Postiguet. No expresa sus lindes.

Vínculo de Nicolás Seoreia y Ladron adquiere por declaracion del Conde de Sotoameno cinco casas y dos accesorias en la calle de Pescadería, afectas á varios censos, que no expresan sus cuantías ni su dueño.

Luis Pnig y Díez, Josefa Aquilina y Martinez, Joaquin Arcaina y Aquilina y Joaquin de Arcaina de José adquieren por suplemento de título una casa en la calle de San Alberto. No expresa trasferente.

Herederos de Francisco de Paula Raggio, de Alicante, adquieren por herencia de la Sociedad Raggio hermanos, de Alicante, un almacen en la plaza del Barranquet, un tercio casa calle de id. No expresa los nombres de los adquirentes.

Herederos de Manuel María Raggio, de Alicante, adquieren por herencia de la Sociedad *Raggio hermanos*, de Alicante, un terreno en el Malecon. No expresa los nombres de los adquirentes.

Antonio Daros y Fernandez, de Alicante, adquiere por testamento de María Fernandez, de Alicante, dos casas. No expresa su situacion.

Heredero de Juan Bautista Caro, de Alicante, adquiere por ratificacion de venta real de Juan Galindo una casa en la plaza de Santa Teresa. No expresa los nombres de los adquirentes

Asuncion Samper y sus hijos, de Alicante, adquieren por venta real de José Guardiola y Forner una casa en la calle de San José. No expresa los nombres de los adquirentes.

Francisco Gadea y Morató, de Alicante, adquiere por hipoteca de Antonio Ferrer, de Alicante, una casa y almacen en la calle de Teatinos. No expresa por qué valor.

José Caturla y Ponzó, de Alicante, adquiere por hipoteca de José Carratalá y Orts, de Alicante, una casa en el barrio de San Anton. No expresa su calle.

Francisco Cayetano Polo, de Alicante, adquieré por venta real de Josefa, Vicenta, María, Cayetana, Pedro y Manuela Polo y María Polo y Pastor, de Alicante, un solar en el barrio de San Anton. No expresa calle.

Francisco Cayetano Polo adquiere por hipoteca de Lorenzo Verdú y Trullé una casa en el barrio de San Anton. No expresa calle.

Pedro Juan Porcel y Plaza y Angela Plaza adquieren por herencia de Pedro Juan Porcel una casa en la calle de los Angeles, tenida á un censo de 8.625 rs. No expresa á quién se paga.

José Aleman adquiere por venta real de Beatriz Nogueroles una casa en el arrabal Roa. No expresa la calle.

Josefa Bernabeu adquiere por redencion de censo de 25.000 reales de la obra pia de los Santos Lugares unas casas en la calle del Mar y de la Pelota. No expresa cuántas.

Josefa María Rodrigo y Diaz adquiere por herencia de José Rodrigo y Angela Diaz una casa en la calle de las De-

Francisco Morand y Ramos adquiere por convenio de Juan Gallostra una casa en la calle de San Vicente. No expresa

Herederos de Juan Bautista Samurit adquieren por convenio de Juan, digo, de Antonio, Marbesif, una casa en la çalle Mayor. No expresa los nombres de los adquirentes.

Juan Martinez y Millan adquiere por hipoteca de José Dols, de Murcia, dos censos sobre dos casas, números 43 y 24, en la plaza de la Carnicería. No expresa sus valores ni quién los satisface.

Herederos de Antonio Serix, de Alicante, adquieren por redencion de censo de 4.875 rs. de Juan Martinez sobre una casa núm. 24 en la plaza de la Carnicería. No expresa los nombres de los adquirentes.

Herederos de José Minguilló adquieren por venta de censo de 40.415 rs. de Antonio Icardo una casa en la plaza del Mercado. No expresa los nombres de los adquirentes.

Herederos de José Minguilló adquieren por venta de censo de 3.403 rs. de Antonio Icardo una casa en la plaza del Mercado. No expresa los nombres de los adquirentes.

Juana Morales adquiere por redencion de censo de 2.700 rs. de María Josefa Coma dos casas números 49 y 21 calle de Bazan y Barrio Nuevo. No expresa el capital del censo, y si por lo que fué redimido.

María Josefa Morales adquiere por redencion de censo de 90.000 rs. del Conde de Almodóvar casas en el Trincheron del Barranquet. No expresa cuántas ni su calle.

Antonio Guerra y Mañez adquiere por redencion de censo de 3.330 rs. 95 céntimos del Ayuntamiento de Alicante une casa en la plaza de la Carnicería. No expresa sus lindes.

Herederos del Baron de Finestrad adquieren por redencion de censo pension de 45 rs. del Estado de una casa calle de Jorge Juan. No expresa los nombres de los adquirentes.

José Cerdá y Carratalá adquiere por redencion de censo des, uno 44.000 rs., digo, de 44.800 rs. y otro de 3.250 id. del Ayuntamiento de Alicante de dos casas en la plaza de Albacería. No expresa sus lindes.

Pedro Mauricio y hermanos adquieren por redencion de censo de 3.000 rs. del Estado una casa accesoria núm. 9, calle de San Fernando. No expresa los nombres de los hermanos.

María Luisa Chicheri adquiere por redencion de censo dos, uno de 402 rs. 74 cénts., y otro de 298 rs. 25 cénts., del Estado de dos casas en la calle de la Vírgen de Belen. No expresa sus lindes.

Herederos de Guillermo Guzman adquieren por redencion de censo de 6.500 rs. del Ayuntamiento de Alicante dos casas, numeros 7 y 25, en las calles de la Carnicería y plaza de Albacería. No expresa los nombres de los herederos.

Vicente Sausano adquiere por redencion de censo de 295 reales del Estado una casa en el barrio de San Roque. No expresa calle.

Juan Bautista Escoto adquiere por redencion de censo de 3.000 rs. del Ayuntamiento de Alicante una casa plaza de la Carnicería. No expresa sus lindes.

Francisco Amaldo adquiere por redencion de censo de 3.750

reales de Francisca Antonia, Francisco y José Pastor y Planelles una casa-horno en la plaza de Isabel II. No expresa sus lindes.

Antonio Ferrer adquiere por redencion de censo de 4.054 reales 4 mrs. del Estado calle de los Santos Médicos. No expresa sus lindes.

Ana María Fencels adquiere per redencion de censo de 40.145 rs. del Ayuntamiento de Alicante una casa en la calle Mayor. No expresa sus lindes.

María Magdalena Laviña adquiere por redencion de censo de 2.266 rs. del Ayuntamiento de Alicante una casa en la plaza de la Constitucion. No expresa sus lindes.

Josefa Capelo y Gosalvez adquiere por redencion de censo de 4.517 rs. 22 mrs. del Estado una casa en la calle Mayor. No expresa sus lindes.

Josefa Soler adquiere por redencion de censo de 451 reales 26 mrs. una casa en la plazuela de San Agustin. No expresa lindo:

Manuel Brú, sus herederos adquieren por redencion de censo de 262 rs. 50 cénts. de José María Izquierdo y Gosalvez, Ignacio Gosalvez, Concepcion Fajardo y José Cravinquel una casa en la calle de Santa Teresa. No expresa los nombres de los adquirentes.

Juan Antonio Pardo adquiere por redencion de censo de 2.319 rs. 2 mrs. del Estado una casa en la calle de Labradores. No expresa sus lindes.

José Climent adquiere por redencion de censo de 4.003 reales 30 mrs. del Estado una casa en la calle de San Ginés. No expresa sus lindes.

Mariano Miesgot y Valls adquiere por redencion de censo de 44.500 rs. del Ayuntamiento de Alicante una casa en la plazuela de Abacería. No expresa sus lindes.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia.

Ateca.

D. Joaquin Ariza y Cabezas, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido.

Hago saber que en este Juzgado penden autos de jurisdiccion voluntaria para acreditar que D. Felipe Lozano y Mateo, Doña Benita Clara Lozano y Mateo, Doña Gregoria Mateo y Martinez, Doña María Antonia Cubero y Mateo y Doña Mónica Lozano y Gil son los sobrinos más inmediatos de la difunta Doña Josefa Mateo y Mateo, vecina que fué de Castejon de las Armas, y como tales sus herederos á virtud del testamento que la misma otorgó en dicho pueblo en 43 de Diciembre de 4867, ante el Cura párroco D. Eusebio Pascual; por la que se llama por término de 30 dias á los demás que se crean con derecho á los bienes de la referida Doña Josefa Mateo y Mateo; advirtiéndoles que pasado este sin hacer reclamaciones, les parará el consiguiente perjuicio; cuyo término principiará á contarse desde la publicacion del presente en la Gaceta oficial.

Dado en Ateca á 3 de Setiembre de 1875.—Joaquin Ariza.— De su órden, Juan Manuel Gil. X—340

Madrid —Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, se cita y llama por este edicto á tres sujetos que en la noche del 31 de Julio último pasaron á galope con los caballos que montaban por la plaza de la Independencia con direccion á la Venta del Espíritu Santo, y los cuales al llegar á la Plaza de Toros tomaron la direccion del barrio de la Prosperidad, y el que iba el último atropelló en dicha plaza á D. Francisco Diaz, causándole una lesion en la cabeza y otras varias contusiones, y para cuya curacion ha necesitado 23 dias, á fin de que en el término de ocho dias comparezcan en dicho Juzgado para recibirles sus declaraciones sobre dicho suceso; y como se ignoren sus señas, así como las de los caballos que montaban, se encarga á las Autoridades y cualquiera persona que pueda dar razon de aquellos lo pongan en conocimiento del Juzgado á los efectos oportunos.

Madrd 4 de Setiembre de 1875.--V.° B.° --Blanco.--El Escribano I Carretero

eribano, J. Carretero.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama por una sola vez y término de seis dias á los tenederes de los títulos del 3 por 400 consolidado interior de las séries siguientes: série C, núm. 59.624; série D, núm. 99.020, y série E, números 61.488, 64.245 y 64.246, para que comparezcan en dicho Juzgado y mi Escribanía á prestar declaracion en causa criminal que se instruye por hurto de valores públicos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Agosto de 1875.—El Escribano. Aranda.

Madrid. -Congreso.

D. Nicolás Castillejo y Rivarola, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente segunda requisitoria y término de 10 dias se cita, llama y emplaza á D. Felipe Mediavilla, casado, mayordomo que fué de casa del Exemo. Sr. Marqués de O'Gaban para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaracion en causa por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades que en caso de ser habido el mismo procedan á su détencion y presentacion en este Tribunal.

Madrid 4 de Setiembre de 1875.—V.º B.º—Castilleje.—El Escribano, Juan Zozaya.

Madrid.-Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por mí, se cita, llama y emplaza por medio del presente á Doña María Hipólita Mayo, que estuvo casada con D. José María de Prado y del Rio, ó á los herederos de aquella señora, á fin de que comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía dentro del término de 20 dias á exponer lo que á su derecho convenga en las diligencias promovidas por Dom Emilio Relimpio, como apoderado de Doña Ana María Fresno y Baños y Doña Francisca Soriano y Ruiz, sobre cancelacion de un embargo preventivo practicado á instancia de D. José María de Prado, de la fianza constituida por D. Pedro Celestino de Prado, á responder del ejercicio del cargo de Interventor de Rentas de Villaviciosa; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Setiembre de 1875.—Reyter. X—342

Manacor.

D. Francisco de Asís Ibañez, Caballero Comendador de la Real y distinguida Órden americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Juan Calvo y Rintort, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de 20 dias, contados desde su insercion en la Gaceta de Madrid, á fin de prestar la correspondiente indagatoria en la causa que se le sigue sobre exacciones ilegales en la recaudacion del impuesto provincial y municipal de la villa de Petra correspondiente al año económico de 1870 á 71; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Manacor á 13 de Julio de 1875.—Francisco de A. Ibañez.—Por su mandado, Miguel Marcó.

Mondoñedo,

D. Nazario Seco y Villar, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Mondoñedo.

Certifico que sustanciada con arreglo á derecho la causa de que se hará mencion, recayó en ella la sentencia que dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Mondoñedo, á 31 de Julio de 1875, y causa por escarnios públicos al misterio de la Pasion de Cristo, seguida contra José María Gonzalez Fernandez, álias Cucay, hijo de Blas y Flor, difuntos, natural, vecino y residente en esta poblacion, casado, cohetero y de 26 años de edad; Jesús Gonzalez, álias Garula, hijo natural de María, oriundo, vecino y residente en esta ciudad, soltero, jornalero y de 19 años, y Clorindo Altide Fernandez, hijo de D. Antonio y Doña Casimira, de la misma naturaleza, vecindad y residencia que los anteriores, soltero, jornalero y de 46 años de edad; indagatorias folios 27 al 32 y certificaciones de les 44, 45 y 46, de buena conducta y sin antecedentes penales el último, y de mal concepto público y procesados y aun condenados por otros delitos los dos primeros, segun consta de las comunicaciones y certificaciones de los folios 47 al 66: el señor D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de primera instancia del partido, por ante mí Escribano dijo:

1.° Resultando que á las primeras horas de la noche del martes de Carnaval, 9 de Febrero del corriente año, tres hombres enmascarados ó con las caras tiznadas de negro, el uno vestido de Cirineo, otro desnudo haciendo de Cristo y otro tirando de una cuerda que pendia del cuello del segundo, salieron por algunas calles de esta poblacion, y entraron por lo ménos en tres expendedurías de bebidas y ultramarinos, representando si no escarneciendo el misterio de la Pasion del Redentor; hechos que aparecen probados por el oficio inicial y las declaraciones de los folios 4 vuelto al 40, 42, 90 vuelto y 21:

2.º Resultando que habiendo manifestado el Sr. Alcalde constitucional de esta ciudad, denunciante de los hechos, en sus oficios de los folios 14 y 16 que los autores de aquellos lo fueran los tres procesados, y así lo confesaran en su presencia y la de su Secretario D. Pedro Arias y Vega los José Gonzalez, álias Cucay, y Jesús Gonzalez, álias Garula; cuya manifestacion reiteró el Sr. Alcalde por su declaracion del folio 20 vuelto, y afirmó tambien en la suya del mismo folio y del 21

el Secretario D. Pedro Arias y Vega; y como en algunas de las demás declaraciones citadas en el resultando anterior se sentase que la voz pública designaba como autores de los repetidos hechos á los José y Jesús Gonzaiez y Clorindo Altide, y aun la testigo Doña Jacoba García, folio 9, adelantó que le pareciera que uno de ellos, con quien jamás hablara, tenia los ojos como los de José Gonzalez, conocido por Cucay, se les declaró procesados; y en sus declaraciones indagatorias, folios 27 al 32, no sólo niegan ser autores de los hechos que se les atribuyen, y cada cual hizo citas que se evacuaron y resultaron afirmativas para justificar, folios 30 al 37, que en las horas de la noche del suceso de autos estuvieran en distintos sitios y con diferentes motivos, y los Cucay y Garula además sostuvieron que no hicieran ni pudieran hacer la confesion que dicho Sr. Alcalde y su Secretario les imputaban:

3.° Resultando que examinados por los particulares convenientes todos los indivíduos de vigilancia y Alcaldes de barrio de esta poblacion, ninguno ha visto, ó dice que haya visto, el hecho que se persiguió, ni supieron quiénes en su caso pudieran ser sus autores, promovedores y partícipes, folios 38 al 43.

4. Resultando que el Sr. Promotor fiscal en su escrito de acusacion, folics 81 al 83, y las defensas en les suyos, folics 84 y 88, piden la absolucion de los procesados por no hallarlos en el procedimiento convictos de delincuencia:

4.º Considerando que si bien se hallan debidamente probados los hechos originarios de este proceso, no resulta demostrado que sus autores se propusiesen con ellos escarnecer públicamente el misterio de la Pasion del Redentor, y por consiguiente que tuviesen ánimo ó intencion de ejecutar el delito definido y castigado en el núm. 3.º del art. 240 del Código penal vigente:

2.° Considerando que tampoco se halla bastantemente justificado que los autores de los repetidos hechos lo fuesen los tres procesados José María y Jesús Genzalez y Clorindo Altide, porque ni la voz pública puede ser indicio de la delincuencia de los tres procesados en el caso de autos, ni la confesion extrajudicial que se supone hicieron los dos primeros ante les Sres. Alcalde y Secretario de este Municipio, y que contradijeron en juicio, es medio legal de prueba; ni por indicio puede, por último, tomarse el dicho de la testigo Doñá Jaceba García, de que á pesar de que jamás hablara al conocido por Cucay le parecieran los suyos los ojos de uno de los tres hombres á que se referian en su declaración ya citada, y porque unos más y otros ménos, aunque sin constituir las de ninguno prueba plena, los procesados dieron citas afirmativas de que en las horas en que tuvieron lugar los hechos relacionados no estuvieron en los sitios en que se les supuso

Vistos el citado artículo del Código penal, y los 87,89,448 y 149 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, y el artículo 48 de la de reformas en el mismo procedimiento de 48 de Junio de 4870;

Falla que debia de absolver y absolvia á los procesados José María Gonzalez Fernandez, álias Cucay; Jesús Gonzalez, álias Garula, y Clorindo Altide Fernandez, de esta ciudad, por falta de demostracion bastante de que constituyan delito los hechos que dieron lugar á este procedimiento, y en su caso por no estar bastantemente justificada su participacion en ellos, con declaracion de oficio de todas las costas.

Así por esta su sentencia, que se consulte con S. E. los señores del Tribunal superior en Sala de lo criminal, á donde al efecto se remita la causa original por conducto del Ilmo. señor Presidente, prévia notificacion, citacion y emplazamiento de las partes para que acudan allí á usar de su derecho dentro del término de 10 dias, definitivamente juzgando lo pronunció, mandó y firma S. S., de que yo Escribano certifico.—Gregorio Vicito.—Ante mi, Nazario Seco.»

Notificóse á los procesados José María Gonzalez Fernandez, álias Cucay, y Clorindo Altide, á quienes se citaron y emplazaron en forma; y no pudiendo serlo en persona el otro, Jesús Gonzalez, álias Garula, á pesar de las diligencias al intento practicadas, por providencia del dia de ayer se mandó expedir las correspondientes cédulas para su insercion en la Gacetta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, que es una la presente, por la cual se notifica al procesado ausente la sentencia inserta, y se le cita y emplaza en forma para que dentro del término de 40 dias comparezca á usar de su derecho ante S. E. los señores del Tribunal superior en Sala de lo criminal de la Audiencia de la Coruña; previniéndole que de no hacerlo le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Mondoñedo 4 de Setiembre de 1873.—Nazario Seco.

Moren.

D. Juan Jorge Auñon, Juez de primera instancia de este partido por indisposicion del propietario.

Por el presente único edicto se cita, llama y emplaza á la testigo María Rivera, natural de Coripe, para que dentro del término de cinco dias comparezca en este Juzgado á rendir cierta declaracion en causa criminal; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio que haya lugar.

Dado en Moron à 4 de Setiembre de 1875.—Juan Jorge Aunon.—De orden de S. S., Manuel de la Miera.

Rembla.

D. Victor Feijoo y Santalla, Juez de primera instancia del partido de esta villa de la Rambla, &c.

Hago saber que en la sumaria que en este Juzgado se ha seguido contra Antonio Rodriguez Verjillo, vecino de Lucena, por expendicion de moneda falsa, por auto de este dia he acordado remitirla al Juez municipal de esta villa para su terminacion en el juicio correspondiente, prévia citacion y empla-

zamiento de las partes; é ignorándose el paradero del procesado, por el presente se le cita y emplaza por término de 40 dias, para ante dicho Juzgado municipal.

Dada en la Rambla à 30 de Agosto de 4875.—Víctor Feijoo y Santalla.—El actuario, Juan B. Jimenez.

Ronda.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey de constitucional de España, y en su Real nombre D. Jacobo Recarey y Villaverde, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Cárlos III, Juez de primera instancia de esta ciudad de Ronda, de término, en la provincia de Málaga.

Expido la presente requisitoria à los Sres. Jueces de primera instancia de esta dicha provincia, à quienes atentamente saludo, y participo que l'amo y busco por término de 30 dias para que se presente en la cárcel pública de esta ciudad à Antonio Alarcon; pues así lo he acordado en auto de esta fecha, dictado en causa contra el mismo sobre lesiones graves à Ana Vallejo Sanchez, y robo de una escopeta y otros efectos.

En su consecuencia, en nombre de S. M. (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte pido y encargo á dichos Sres. Jueces, á todos los funcionarios que constituyen la policía judicial, á las Autoridades civiles y militares y á toda clase de personas, procedan á la busca y captura y remision á la cárcel de esta ciudad del procesado Antonio Alarcon, con la escopeta y efectos que se le hallaren.

Dada en la ciudad de Ronda à 2 de Setiembre de 1875.— Jacobo Recarey.—Por mandado de S. S., Manuel Serna.

San Mateo.

D. Francisco Moltó Climent, Fiscal honorario de Departamento y Juez de ascenso, en comision, del Juzgado de primera instancia de San Mateo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Bartolomé Bel y Mestre, vecino de Traiguera, cuyo actual paradero se ignora, si bien tiempo atrás estaba afiliado en una de las partidas carlistas que recorren Cataluña, á fin de que comparezea ante este Juzgado en el término de 45 dias, á contar desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, con objeto de reconocer á José Palau y Ferreres, vecino de la Cenia, á quien se le sigue causa por violacion; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en San Mateo á 31 de Agosto de 4875.—Francisco Moltó.—Por acuerdo de S. S., Bonifacio Cres.

Santander.

D. Ignacio Bartolomé Díez, Juez de primera instancia de esta capital.

Suspendida la junta general de acreedores que debió tener lugar el 21 del actual en el concurso á bienes de D. Domingo Perez Rodriguez, y designada nuevamente para el 25 del próximo Setiembre y hora de las diez de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, cito llamo y emplazo á todos cuantos se crean con derecho á presentarse para que lo realicen con sus comprobantes; en el supuesto de que de hacerlo se les oirá y administrará justicia, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Santander á 23 de Agosto de 1875.— Ignacio Bartolomé.—Por su mandado, Dr. Serrano de Cos.

D. Ignacio Bartolomé Díez, Juez de primera instancia de esta capital y partido.

Cito, llamo y emplazo á José Damburos, José Lagardi y Juan Zavalíe para que en el término de 30 dias, que principiarán á correr y contarse desde su insercion en la Gaceta de Madrid, se presenten ante este Juzgado á rendir las indagatorias acordadas en el procedimiento criminal pendiente por habérseles aprehendido 44 kilógramos de tabaco la noche del 3 del actual en el punto de Cañadío, de esta capital; en el supuesto de que en caso de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Encargando y suplicando á los Sres. Jueces y Justicias del Reino, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, que de averiguar su paradero adopten las seguridades convenientes para su presentacion, mediante á que de realizarlo así administrarán justicia, á la que les corresponderé en iguales casos.

Dado en la ciudad de Santander á 24 de Agosto de 1875.— Ignacio Bartelomé.—Por su mandado, Dr. Serrano de Cos.

gariñe**n**a.

D. Julio Monreal, Juez de primera instancia de la villa de Sariñena y su partido.

Por la presente requisitoria, y conforme á lo prescrito en el art. 430 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á Lorenzo Jimenez Alaman, álias Pichot, gitano, vecino que era de Lesa, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal sobre homicidio ó muerte alevosa de Pablo Escarrio Solans, ocurrida el dia 44 de los corrientes; pues de no presentarse en dicho plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey exhorto y requiero, y en el mio pido y ruego á las Autoridades judiciales, civiles y militares, á los dependientes de las mismas y agentes de policía judicial se sirvan proceder á la busca, captura y conduccion segura del precitado Lorenzo Jimenez Alaman, cuyas señas particulares no constan, á excepcion de su edad, que parece ser de 15 años ó poco más.

Dada en Sariñena á 28 de Agosto de 1875.—Julio Monreal.—Por mandado de S. S., Joaquin Domingo Martell.

D. Julio Monreal, Juez de primera instancia de la villa de Sariñena y su partido.

Por la presente requisitoria, y en cumplimiento de lo man-

dado en los artículos 129 y 131 de la ley de Enjuiciamiento eriminal, se llama á Pablo Segura y Roca, álias Blanquillo, hijo de Polonio y de Ursula, natural, vecino y residente en Castejon de Monegros, casado, arriero, de 35 años de edad, para que dentro del preciso término de nueve dias se presente en la cárcel de este partido, en la que se hallaba en prision provisional, á las resultas de causa sobre homicidio de Benita Pueyo, hasta el dia 5 de Julio último, que se fugó con motivo de la invasion carlista; pues si así lo hiciere se le oirá y hará justicia, y de lo contrario se seguirá la causa adelante, parándole el perjuicio consiguiente.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey exhorto y requiero, y en el mio pido y encargo á las Autoridades judiciales, civiles y militares, á los dependientes de las mismas y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca, captura y conduccion segura á las cárceles de este partído de precitado Pablo Segura Roca, el cual es de estatura regular, pelo castaño elaro, ojos garzos, nariz y boca regulares, barba cerrada, color bueno.

Dada en Sariñena á 31 de Agosto de 1875. — Jαlio Monreal.—Por mandado de S. S., Francisco Satué.

Santiage.

D. Miguel Verdejo Montañana, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Santiago.

Por virtud del presente edicto-requisitoria cita y emplaza á cuatro hombres armados, disfrazados de carlistas, de estatura regular, uno más alto, con sombrero de copa, levita y un tapabocas negro, y los otros tres vestidos de chaqueta larga, tambien negra, y boinas, una de ellas blanca, todos de 20 á 22 años, se ignoran las demás señas, que entre siete y ocho de la noche del 46 de Marzo último asaltaron la casa de D. Manuel Illobre, recaudador de contribuciones del distrito de Boqueijon, y le robaron 320 rs., un bolsillo vacío y una pistola nueva de dos cañones, de metal blanco, sistema Lefaucheux; para que dentro del preciso término de 15 dias se presenten en esta audiencia á ser indagados en el sumario pendiente y dar sus descargos.

Al propio tiempo encarga á los agentes de órden público y policía judicial, y exhorta á las Autoridades constituidas á fin de que procuren la busca y captura de los expresados cuatro hombres, remitiéndolos á este Juzgado con la debida seguridad si fueren habidos.

Santiago 28 de Agosto de 4875.—Miguel Verdejo.—El actuario, José Peon.

San Vicente de la Barquera.

Licenciado D. Modesto Zamora Lafuente, Juez de primera instancia de esta villa de San Vicente de la Barquera y su partido, &c.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco de las Cuevas Luquerei, natural de Cobreces, que parece se encuentra en el servicio militar, á fin de que en el término de 45 dias comparezca en este Juzgado para ser notificado de una providencia en la causa que contra el mismo y otros se sigue sobre alteracion del órden en el pueblo de Ruilova; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en esta expresada villa á 28 de Agosto de 1875.— Modesto Zamora Lafuente.—Por mandado de S. S., Juan Angel del Corro.

Sevills.—Jan Roman.

D. Nicolás Gomez de Orozco, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo à Antonio Sanchez Fernandez, hijo de José y Nicolasa, natural de la Campana, vecino de esta ciudad, calle Enladrillada, número 52, de estado casado, de oficio barbero y de edad de 49 años, para que en el término de 20 dias, á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en la cárcel pública de esta ciudad á disposicion de este Juzgado para sufrir la pena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido por estafa; apercibido que de no verificarlo trascurrido que sea dicho término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los Sres. Jucces de primera instancia, Autoridades y demás funcionarios de policía judicial practiquen diligencias con el fin de averiguar el paradero del Antonio Sanchez Fernandez, y habido que sea disponer su traslacion con las seguridades convenientes á la cárcel pública de esta ciudad á disposicion de este Juzgado.

Sevilla 5 de Agosto de 1875.—Nicolás G. de Orozco.—El actuario, Manuel de Moya.

D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Sagarra Pellicer, natural de Sans, provincia de Barcelona, hijo de José y de Susana, soltero, de edad 49 años, y tiene una cicatriz encima del ojo izquierdo, para que en el término de 45 dias se presente en el presidio de esta capital, de donde es desertor, y recibirle inquisitiva en la causa que se le sigue por tal motivo; cuyo término se contará desde el de la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales.

Asimismo requiero á todos los Jucces y Autoridades civiles y militares que tuvieren noticias del paradero del Antonio Sagarra, procedan á su detencion y remision por tránsitos al presidio de esta ciudad.

Sevilla 30 de Agosto de 1875.—Enrique Iñiguez.—El Escribano, Francisco García.

Sevilla.—San Vicente.

D. Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad y su partido, y Decano de los de su clase.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo por un solo pregon y término de 20 dias, contados desde la publicacion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, á Eduardo Reina Muñoz, conceido per Piripi, de esta naturaleza y vecindad, hijo de Antonio y de Ramona, de ejercicio hortelano, de estado soltero y de 23 años de edad, para que se presente en la cárcel inacional de esta capital á extinguir la condena que le ha sido impuesta en la causa que se le ha seguido por lesiones á Antonio Machado Romero; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y se requiere à todas las Autoridades, tanto civiles como militares y gubernativas, para que tan luego como tengan noticia del paradero del mismo le hagan entender este llamamiento y lo conduzcan con las seguridades convenientes á la cárcel mencionada; pues en hacerlo así administrarán justicia, à lo cual me obligo en igualdad de circunstancias.

Dada en Sevilla á 26 de Agosto de 1875.—Juan Gualberto Negués.-El actuario, Alonso Rodriguez.

Tamarite.

D. Joaquin Arcas y Nachá, Comendador de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de la villa y partido de Tamarite.

Por el presente se llama á los que se crean con der cho á los bienes de D. Francisco Dumas y Corzan, vecino que fué de la villa de Monzon, el cual murió intestado, para que acudan á deducirlo dentro del término de 30 dias por medio de Procurador en este Juzgado; pues no realizándolo se acordará lo procedente en méritos del escrito presentado por el curador de su hermano D. Pedro Dumas y Corzan.

Dado en Tamarite á 6 de Setiembre de 1875.—Joaquin Arcas.-Por su mandado, Vicente Estéban. X - 343

Valencia.—San Vicente.

D. Manuel Vicente Corso, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Moya y Gascon, casado, empleado que fué del ferro-carril de Almansa á Valencia y Tarragona, de sobre 34 años de edad y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de 30 dias se presente en este Juzgado á ser indagado y respender de los cargos que le resultan en la causa que estoy instruyendo sobre hurto de una bala de seda de la estacion del ferro-carril de esta; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, demás Autoridades, tanto civiles como militares y auxiliares de policía judicial, se sirvan disponer se proceda á la buse a y captura del expresado Manuel Moya Gascon, conduciéndo o en su caso á disposicion de este Juzgado.

Dada en Valenca a á 6 de Setiembre de 1275.-Manuel Vicente Corso.-Por m andado de S. S., Vicente Sancho.

Viana.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nom bre el Licenciado D. Francisco Mosquera y Losada, Juez de primera instancia del partido de Viana.

Por la presente requisitoria se cita, llama y empiaza á Rosa Bruña Blanco, vecina del pueblo de Tuge, en el distrito municipal del Bollo, cuya na turaleza y señas personales se ignoran, à fin de que en el térm ino de 30 dias siguientes al de su publicacion se presente en la cárcel pública de esta villa á dar los descargos que contra ella resultan en la causa que al efecto me hallo instruyendo por mu erte dada al niño José Perez, su convecino; apercibiéndola que de no presentarse se la declarará rebelde y la parará el perjurcio consiguiente.

Y por tanto encargo á todas las Antoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial averigüen por todos los medios que estén á su alcance el paradero de la expresada Rosa Bruña, y caso de ser habida procedan á su captura, remitiéndola con las seguridades debidas á mi disposicion.

Dada en Viana del Bollo á 31 de Agosto de 1875.—Fransco Mosquera.—De órden de S. S., Joaquin Yañez.

Villacarrille.

D. Juan José Rodriguez, Juez de primera instancia de este partido,

Por la presente requisitoria encargo á todos los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades civiles y militares den las órdenes convenientes á todos los dependientes de sus respectivos cargos á fin de que procedan á la busca de un mulo, cuyas señas se expresarán, de la propiedad de D. Pedro Alcántara Segura, vecino de Santistéban, que en la madrugada del 20 del actual desapareció del sitio de la Rata, de aquel término; y caso de ser habido lo pongan á disposicion de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre.

Dada en Villacarrillo á 26 de Agosto de 1875.—Juan José Rodriguez .- Por su mandado, Juan Bautista Campas.

Señas del mulo.

· Cerrado, alzada más de la marca, pelo negro, con una cicatriz pequeña en el lado izquierdo de los costillares en el asiento de los riñones.

Villanueva y Geltrú.

D. Enrique Monfort y Arxer, caballero de la Real y distinguida Orden española de Cárlos III y Juez de primera instancia de este partido.

A los de igual clase de las provincias de Barcelona y Tarragona atentamente saludo y hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal sobre robo y asesinato en el manso Padruell contra una cuadrilla de seis hombres, en méritos de la que he acordado la detencion de José Fernandez y Picart, álias Veano de Bellvey, soltero, de unos 20 años de edad, labrador, natural y vecino de Gomal, el cual es de presumir que se encuentre en el territorio de este partido; y como quiera que no haya podido recibírsele declaracion indagatoria por ignorarse su paradero, insiguiendo lo dispuesto en el art. 129, núm. 1.º, de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, he resuelto que fuese llamado y buscado por requisitorias para que dentro del término de 45 dias comparezea ante este Juzgado: bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la expresada ley, y que se fijase copia autorizada eu forma de edicto en el local de ese Juzgado.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), cuya Real jurisdiccion ejerzo, á V. S. exhorto y requiero, y en el mie le ruego y encargo que luego de recibido se sirva disponer sa cumplimiento; y caso de conseguir su captura, disponer su conducción á este Juzgado con las debidas seguridades, quedando en hacer otro tanto por V. S. en casos análogos.

Dado en Villanueva y Geltrú á 24 de Agosto de 4875.-Licenciado Enrique Monfort.-Por mandado de S. S., José Castellví, Escribano.

NOTICIAS OFICIALES.

=00000000=

Union de Capileira.

SOCIEDAD MINERA.

Se requiere por última vez á los poseedores de las acciones números 26, 27, 57, 67 á 69, 73 á 75, 78 á 80, 145, 162, 163, 321, 346, 368 y 369, al pago del dividendo núm. 21, y se declarará la caducidad de aquellas si no lo satisfacen el dia 23 del actual.

Madrid 8 de Setiembre de 1875.—El Vicepresidente, Luis de Madrazo.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 9 de Setiembre de 1875, comparada cen la del dia anterior.

	CAMBI	CAMBIO AL CONTADO.						
Fandos, públicos.	Dia 7.	Dia 9.						
Remtaperpétua al 2 per 100	46480	16'77 172-80-85-73						
á piazo.	1745	\$6.80 \$6.82412-85 fin cor. vol.; 47.20 fin cor.						
		vol., prima de 30 cénts.						
Idem id. exterior al 3 por 100	18'50 18'35	18'65 18'45-50						
Billetes hipotecarios del Banco de España, segunda série	103'00	103-00						
interésanual	53'75	53'75						
Idem id., segunda emision	53,85	54'0 0						
pósidos	»	67'00						
de España, de 475 pesetas, 7 por 100 de interés anual, cupon semestral y amor-								
tizables en 50 años		90.00						
de 2.000 rs., de 4.º de Julio de 4874 no publicado.	30'45 30'60	30'75-70 »						
Idem id. de 4.º de Diciembre de 1874	29'90	30'40						
Idem id. nuevas Obligaciones de 20.000 rs	29·70	29'60-76-75 30'00						
Acciones del Banco de España	20000	161'00						
no publicado. Skligaciones del Timbre de 9 por 400 inte-		. 464'50						
nés, cupon y amortizacion trimestral	101'00	æ						
to the contract of the contrac								

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

	BANO.	BENEFICIO	.	DAÑO.	BENEFICIO.
		1	1		Partaridio.
Albacete	par.	D	Lugo	1 .	1 .
Alicante		1 1	Málaga	1 :	1[2
Almería	, xo : .	5[8	Murcia	1 .	1[2
Avila	par.)	Orense	J	3[4
Badajoz		4 174	Oviedo		1
Barcelona	ا در	1 374	Palencia		1 114
Bilbao	3 0	314	Pamplona	1 1	1
Búrgos	۰	. 1	Pontevedra		1 3
Cáceres	,	1	Salamanca	par.	
Cádiz		4	San Sebastian.	pur.	374 V 4
Castellon		414	Santander	,	
Ciudad-Real	· " [314	Santiago	\$	1114 p.
Córdoba	, i	214	Segovia	» ·	
Coruña	,	4	Sevilla	ע	412 d.
Cuenca	ı ı		Soria		1
Gerona	,	Ã	Tarragona		1114
Granada		1[2	Teruel	»	112 d.
Guadalajara	par.	' [24	Toledo.	2	3 ₁ 4
Huelva	par.	1 2	Valencia		214
Huesca	,	174	Valladolid	,,	
Jaen	ا د	112 p.	Vitoria		9+4
Leon	par.	η[ε μ.]	Zamora	7007	314
Lérida	par.	4 4 14	Zaragoza	par.	2-1
Logroño	8	7	and agorde	•	3[4
- Advings Obselve a a a a a a a 8	Pett. 1	- 1			

Bolsas extranjeras.

Paris 8 Setiembre. -- Fondos españoles. { 3 por 400 exterior, á 24. 3 por 400 interior, á »

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Lóndres, á 90 dias fecha, 48º25-30.

París, á S dias vista, 5.06

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 9 de Setiembre de 1875

	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milíme- tros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION	ESTADO
HORAS.		TERMÓMETRO			
		seco.	humede- cido.	y clase del viento.	del cielo.
6 de la m. 9 de la m. 12 del dia 6 de la t 9 de la n	704'86 703'36 703'51	47'2 22'8 28'0 28'3 22'4 45'3	18'2	O Calma N. E Brisa. E Calma' S. O Brisa. N. O Viento E. N. E. Idem	M. nuboso. Idem. Idem. Idem.
Temperatura Idem minima Di Temperatura Idem id. der	máxima da de idiferenciaa máxima a atro de una iferencia	l sol, á 4' esfera d e	i la soml 47 metro e cristal .	s de la tierra	34'0 45'3 45'7 36'5

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mar , as mauriu sobre el estado atmosférico á las nueve de la mar , ana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el i ana en vurios puntos de la Peninsula y del extranjero el i ia 9 de Setiem-

Bilbao Oviedo Coruña (7 h) Santiago	barométri- ça á 0° y al myel dei mar en mi- limetros. 767'2 764'5 764'8 766'4	TEMPERA- TURA en grados centesi- males. 18.0 46.0 48.1 46.5	N. O. O. N. E.	Brisa	Cubierto Idem N , llovizn.	Tranq.*
Operto. Lisboa. Badajoz. S. Fern. (7 h) Sevilla. Tarifo. Granada. Alicante. Murcia. Valencia. Palma.	765'8 765'2 764'3 762'2 7763'5 9 761'6 760'8 762'2 763'5	19 2 18 7 13 2 20 4 25 4 21 8 21 9 27 9 26 0 25 8	N. N. O N. E O	ldem Viento Idem Brisa Calma Brisa Brisa Calma Brisa	Cási desp.º Als. nubes. Nuboso Despejado. Nuboso Déspejado. Nuboso Nuboso " Nubes Idem Despejado. Idem	Tranq.4 Idem. Agitada Rizada . Tranq.4
Barcelona. Zaragoza. Zaragoza. Soria. Búrgos. Valladolid. Salamanca. Madrid Escorial. Ciudad-Real Albacete.	759·2 761·6 764·4 762·9 760·7 762·7 768·6 762·3	22'4 16'4 14'0 17'0 20'6 22'8 21'0 22'0 23'5	N. E. N. E. N. G. N. E. N. O.	Calma Brisa Idem Idem Idem Idem Viento	Nuboso Idem Cubierto Nnbes Idem M. nuboso Nubes Nuboso Cubierto	R A B B

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Lérida, Segovia 🤊 🗛 .

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fecha.

Carne de vaca, de 13 á 14 pesetas la arroba. de 0'50 á 1 la libra, y á 1'29 el kilógramo. idem de carnero, de 0.53 á 0.82 pesetas la libra, y á 1.03 el Ellóamo. Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 247 á 434 el Elió-

gramo. Tocino añejo, de 19 á 20 pesetas la arroba; á 0'94 la libra, y a 2'04

el kilógramo.

Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0.82 á 4.50 la libra, y de 1.78 á 3.25 el kilógramo.

Pan de dos libras, de 0.38 á 0.41, y de 0.41 á 0.44 pesetas el kilógramo.

gramo. Garbanzos, de 6 á 44'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra,

Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilógramo.

Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilógramo.

Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'41 la libra, y de 0'56 á 0'89 el kilógramo.

Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'52 á 0'63 el kilógramo.

Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'15 el kilógramo.

Idem mineral, á 0'94 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilógramo.

Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilógramo.

Jabon, de 9'50 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'50 la libra, y de 0'76 á 1'08 el kilógramo.

Patatas, de 0'75 á 1 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilógramo.

Aceite, de 16 á 17 pesetas la arroba; de 0'52 á 0'58 la libra, y á 11'93 el decálitro. Acette, ue 10 a 11 pessetas la allona, ue 0 52 a 0 58 la libra, y 44193 el decálitro.
Vino, de 650 á 40 pesetas la arroba; de 623 á 035 el cuartillo, y de 455 á 693 el decálitro.

Petróleo, de 0.35 á 0.38 pesetas el cuartillo, y de 6.93 á 7.52 el de-

Trigo, de 10 á 13 pesetas la fanega, y de 1840 á 2358 el bec-Cebada, de 6'25 á 7'37 pesetas la fanega, y de 11'31 á 13'33 el hec-

Nota. Reses degolladas en el dia de ayer. - Vacas, 151. - Carneros, 869.—Terneras, 53.—Total, 4.073.

Su peso en libras.... 80.173.—Idem en kilógramos..... 36.776. Recaudacion en el dia de ayer sobre artículos de comer, beber y arder y sobre tránsitos.

PUNTOS DE RECAUDACION.	DERECHOS de consumo. Ptas. Cénts.	ARBITAIO sobre tránsitos. Plas. Cénts.	TOTALES.
Toledo Segovia Norte Bilbao Aragon Valencia Mediodía Correos. Pozos de nieve, intervenidos Fábricas de cerveza: tercero y cuarto período Mataderos	3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3) 0 2 3 3 3 3 3	4.036'43 4.823'44 6.878'63 4.214'36 4.832'40 8.228'23 8.805'74 24'41
WOTAL	*	В	37 680 74

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 8 de Setiembre de 1875. El Alcalde, C. el Conde de

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

madrid.—S. M. el Rey y S. A. la Princesa de Astúrias estuvieron ayer mañana en la Casa de Campo, y por

la tarde pasearon por el Retiro.

—Una carta de Madrid, dirigida al Diario de Barcelona, dice que S. M. el Rey ha tomado la iniciativa para la creacion de una gran Sociedad de agricultura, á cuyo frente figurarán él mismo y las notabilidades de la aristocracia, y que tendrá por objeto la creacion de numerosas escuelas regionales, donde el agricultor pueda adquirir el conocimiento de los adelantos en tan importante ramo: será objeto asimismo de la Sociedad la introduccion de nuevos cultivos, la celebracion de exposiciones periódicas, la difusion de libros sobre tan importante ramo, y en fin, todo lò que sea capaz de imprimir un grande impulso á tan importante fuente de nuestra riqueza.

-Ayer tarde celebró sesion pública el Ayuntamiento de esta capital, habiéndose ocupado en asuntos de escasa

importancia.

Despues se pasó á tratar los personales y de régimen interior, habiendose acordado el nombramiento de varios Médicos supernumerarios del cuerpo facultativo de la Benesicencia municipal.

El Sr. D. Fermin Caballero ha dado á la estampa un nuevo tomo de su obra Conquenses ilustres, consagrado á Alonso y Juan de Valdés. La importancia del libro nos mueve á que aplacemos su exámen para una de nuestras próximas revistas.

—La Asociación de católicos, cuyos estudios se hallan establecidos en la calle de Hita, núm. 2, ha abierto la matricula para el curso de 1875 à 1876, abrazando la segunda enseñanza y las Facultades de Ciencias, Filosofía y Letras, Derecho, Ciencias eclesiásticas y clases de adorno. Los pobres dotades de aplicacion y buena conducta serán admitidos gratuitamente.

—La empresa del teatro del Circo ha abierto el abono para la próxima temporada y publicado la lista de los indivíduos de la compañía, cuyos nombres y apellidos, por

órden alfabético, son los siguientes:

Actrices. Doña Carolina Fernandez.** Doña Cármen Fenoquio. — Doña Concepcion Marin. — Doña Elisa Boldun. — Doña Elisa Mendoza Tenorio. — Doña Julia Gonzalez.—Doña María Martinez.—Doña Anita Varela.—Doña Dolores Abril.—Doña Emilia Varela.—Doña María Terren.—Doña Basilisa Peñalva.—Doña Concepcion Amoraga.—Doña Dolores Estrella.—Doña Matilde Tabela.—Doña Manuela Cosin.—Doña Pilar Peral.

Actores.—D. Donato Jimenez.—D. Leopoldo Valentin.—D. Mariano Fernandez.—D. Pedro Abbad.—D. Rafael Calvo.—D. Ricardo Calvo.—D. Victorino Tamayo y Baus.— D. Gerardo Peña.—D. José Calvo.—D. José Capilla.—Don Tomás Infante.—D. Antonio Fornoza.—D. Cárlos Miralles.—D. Fernando Calvo.—D. Francisco Peral.—D. Ricar-

do de Letre.—D. Santiago García.

Representante de la empresa.—D. Ramon Guzman. Maestro director y compositor coreógrafo.—D. Ricardo

Pintor escenógrafo.—D. Francisco Soler y Rovirosa.

ALICANTE 8 de Setiembre.—La Junta de Agricultura, Industria y Comercio de esta provincia ha creido de su deber estudiar todas las cuestiones que se rozan con los tres ramos encomendados á su eudado, y que son indudablemente los sostenes sobre que descansa la riqueza pública.

El asunto que la preocupa en los actuales momentos es de la mayor importancia, pues se trata del principal producto que da este fértil suelo. La vid colocada en terrenos á propósito, y favorecida por un clima especial, rinde asombrosa cantidad de fruto, el cual produce, trasformado por diferentes operaciones, un vino de pasto de cualidades apreciables, y que le hacen gozar de grande estima en todos los

países consumidores.

Pero desgraciadamente el comercio no puede ir colocando este caldo allí donde con más ventaja se compra; los derechos de Aduanas se presentan como una barrera infranqueable delante de los especuladores, no permitiéndoles la introduccion de nuestros vinos en los principales países por tener el defecto de ser vinos completamente hechos y poseer una riqueza alcohólica de 16 grados. No pudiendo modificar momentaneamente este exceso de riqueza, debemos poner los medios para que se rebajen las tarifas de inion en el extraniero, y con este fin la Junta ha di rigido al Exemo. Sr. Ministro de Fomento una razonada

Encargada de redactarla la Seccion de Comercio de la Junta, ha tenido en cuenta al verificarlo las muchas gestiones que, ya oficial, ya particularmente, se han hecho cerca del Gobierno inglés sin obtener resultado alguno satisfactorio.

CÁDIZ 7 de Setiembre.—Ya se ha constituido en esta capital la Sociedad de carreras de caballos.

Tambien sabemos que están muy adelantados los trabajos para llevar á efecto próximamente una de las regatas

que se proyectan por el club de esta ciudad.

-Las noticias que se reciben de Jerez son muy tristes para la riqueza de dicha poblacion, por el mal estado de las viñas donde ha comenzado la vendimia. Los inteligentes ereen que aun cuando disminuya el calor y haya rociadas de noche, la cosecha en general ha de ser escasisima.

SEVILLA 7 de Setiembre.—El Sr. Gobernador de la previncia ha dirigido á los Alcaldes de los pueblos una extensa circular recomendándoles nucvamente que gestionen en sus respectivas localidades el uso de la vacuna, para prevenir con exito la epidemia variolosa.

Grave responsabilidad pesará sobre los Alcaldes y sobre los Médicos titulares, si unos valiéndose de su autoridad moral y otros de su autoridad científica, no procuran

destruir el abandono, la rutina y las preocupaciones que en todos los casos son los que se oponen á que los pueblos, voluntariamente y sin obedecer excitacion alguna, se apresuren á aceptar la vacuna como remedio á grandes males.

La primera Autoridad de la provincia manifiéstase en la circular á que nos referimos decidida á exigir á todos los funcionarios públicos la responsabilidad en que puedan incurrir por la falta de cumplimiento del reglamento de vacunación remitido á todos los pueblos de la provincia, recordando á los Alcaldes que por ningun motivo dejen de remitir los estados mensuales y trimestrales que está mandado formar.

Segun parece, se concederá por el Cabildo Catedral autorizacion à un pintor portugués para que saque una copia del cuadro de San Antonio de Murillo.

VALENCIA 8 de Setiembre.—Segun nos escriben de Chiva, están ya terminadas las obras de restauracion del altar mayor de la iglesia de dicha villa, con los preciosos frescos de Vergara que contiene. Tan delicado trabajo ha sido llevado á cabo por los artistas D. Gaspar Herrero y D. Vicente Tena.

La inauguración de estas obras tendrá lugar hoy, dia memorable para los vecinos de Chiva, por celebrar con grandes festejos las glorias de su patrona la Vírgen del

EXTERIOR.

ALEMANIA.—Anuncian de Berlin, con fecha 8 del corriente, la llegada á dicha capital del Duque de Coimbra. S. A. R. fué recibido por el Emperador y obsequiado con un banquete por el Príncipe Federico Cárlos; habiendo además asistido á las maniobras del ejército prusiano en Liegnitz.

—El Príncipe de Bismark ha vuelto á resentirse de sus acostumbrados padecimientos; segun participan de Berlin, el Gran Canciller del Imperio se halla bastante abatido de

resultas de pertinaces neuralgias.

BÉLGICA.—Un telegrama de Bruselas, fecha 8, dice: «A las conferencias de los amigos de la paz celebradas en esta capital han asistido delegados de los obreros ingleses. Las conferencias terminaron ayer, despues de haberse aprobado una proposicion pidiendo el desarme general.»

-Otro despacho, de igual fecha y procedencia, asegura haberse verificado varios registros en las habitaciones de los mineros constituidos en huelga, dando por resultado

el descubrimiento de depósitos de armas.

ESTADOS-UNIDOS.—Las noticias de Filadelfia alcanzan al dia 9, en cuya fecha se decia en dicha ciudad que 60 negros habian sido muertos en Clinton. Parece que el Gobernador de Mississipi ha pedido tropas al Gobierno.

FRANCIA.—El Almirante La Roncière ha publicado un documento atacando la Constitucion; parece que este hecho ha causado alguna impresion en los círculos políticos y en la prensa de París.

-Un despacho de la referida capital asegura que el Diario oficial de la República correspondiente al dia 9, contiene un decreto nombrando al Almirante Rose Jefe de la escuadra del Mediterráneo en reemplazo de M. La Roncière. El decreto relevando á este último no va acompañado de ningun comentario.

-El 4 de Setiembre, aniversario de la proclamacion de la República en Francia, ha pasado en medio de la mayor tranquilidad; únicamente en Agen un grupo poco numeroso recorrió las calles cantando la Marsellesa.

-El dia 5 se verificó en Saint-Malo la inauguracion de la estátua de Chateaubriand, á cuyo acto asistió gran gentío. Despues de un oficio divino en la Catedral, el cortejo oficial y las Comisiones se dirigieron á la plaza de San Vicente, donde se levanta la estátua. Pronunciaron discursos el Alcalde, Mr. Camilo Dornet y el Duque de Noailles, que sucedió á Mr. de Chateaubriand en el puesto que este dejó vacante en la Academia. Tambien Mr. Paul Feval pronunció un largo discurso en nombre de la Sociedad de litera-tos, en el cual aludió al amor que profesó siempre Chateaubriand á la Bretaña, su país natal, amor que le llevó á desear que le enterrasen en la roca el Gran Bé, que mira al mar. Despues de la ceremonia se celebró un gran banquete en la sala de la ciudad, y por la noche hubo iluminacion general.

-Dicen de París que Mr. Thiers ha sido objeto de una manifestacion simpática por parte de la colonia francesa en Suiza, que le ha ofrecido una magnífica copa, como memoria dedicada al libertador del territorio.

-Anuncian de Lóndres que el Príncipe de Gales saldrá para las Indias el 11 de Octubre próximo, y que el Imperio chino mandará á Inglaterra dos Embajadores extraordinarios.

ITALIA.—El Cardenal Mac-Closkey llegó el 8 á Roma, de cuya capital participan que para llenar ciertas formalidades referentes á nombramientos de Obispos españoles que fueron retrasados, el Consistorio no se celebrará hasta el 24 de Setiembre para todas las Sillas episcopales de España, ménos tres que quedarán vacantes.

La segunda asamblea de la Asociacion de católicos italianos se verificará en Florencia durante las fiestas de

TURQUÍA.—El Comisario turco Server-Bajá telegrafía á su Gobierno desde Mostar que crce que la paz se restablocerá en la Herzegowina, aun ántes que los Cónsules hayan ejercido su accion sobre los insurrectos, y que muchos de estos se habian ya sometido.

Las demás noticias son enteramente pacíficas y contrarias á la insurreccion. Los turcos parecen haber logrado en estos últimos dias ventajas materiales de importancia, pues han levantado el bloqueo de Trebinje, han sofocado la insurreccion de la Bosnia, han flanqueado los desfiladeros desde Kleck á Mostar y han derrotado á un cuerpo de 4.000 voluntarios sérvios, cogiéndoles cañones y haciendoles prisioneros. Las ventajas morales no son de menor

cuantía, pues la Sérvia y el Montenegro se han comprometido formalmente à no intervenir en favor de los insur-

Aislada de este modo la insurreccion herzegowina, tiene que extinguirse.

Un telegrama de Ragusa, fecha 8, anuncia como probable que la Séryia movilice 80.000 hombres, 50.000 en la frontera de la Herzegowina y 30.000 en la Bulgaria.

Anuncios.

quia oficial de España de 1875.—se halla Ude venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios siguientes:

· ·	PESETAS.
Encuadernacion de lujo	50
Idem de medio lujo	
Idem tela	
Idem bradell	9

REPERTORIO DE LA JURISPRUDENCIA CRIMINAL DE ESPAÑA por órden alfabético, de la consignada en los fallos pronunciados por las Salas segunda y tercera del Tribunal Supremo, desde la creacion en 1870 de la casacion criminal hasta fin de 1874, por D. José María Pantoja, Secretario de dicho Tribunal. Forma un abultado tomo de 576 páginas, en letra compacta pero clara; y se vende al precio de 30 reales en Madrid, en la Administracion de la Revista general de Legistacion y Jurisprudencia, calle de Peligros, números 6 y 8, cuarto segundo, y al de 34 en provincias, remitiéndolo certificado.

PORTUGAL CONTEMPORÁNEO.—DE MADRID Á OPORTO PASANDO por Lisboa; diario de un caminante, por Modesto Fernandez y Gonzalez.—Este libro sirve de guia al viajero español en el vecino Reino.—Un tomo de 520 páginas, 3 pesetas en Madrid; 3 pesetas 50 céntimos en provincias.—Librería de Durán, Carrera de San Jerónimo.

REAL DECRETO Y REGLAMENTO DE 1857 REFORMANDO LA Orden civil de la Beneficencia y demás disposiciones posteriores.—Se venden coleccionados en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional á 50 centimos de peseta (2 reales) cada ejemplar.

PETRATO DE S. M. EL REY, GRABADO EN ACERO. SK VENDE EN el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, á 12 rs. cada ejemplar estampado en papel china, y á 10 rs. en papel blanco.

COLECCION DE DISPOSICIONES SOBRE DESTIERROS Y EMBAR gos á los carlistas. Edicion oficial.—Se vende en el Despacho del jibros de la Imprenta Nacional á 50 céntimos de peseta (2 reales) er da ejemplar.

MANUAL DE QUINTAS DE 4875, POR D. MAURICIO APARI LIO.— Es la tercera edicion de esta obra, dividida en cuatro part es: 4.ª La legislacion de 4856 hasta el dia, concordada y anat ada por

artículos en la ley general de reemplazos.

2. La de redencion y enganches, anotada.

3. Recompensas militares y premios de los licenciados del ejército

y de Ultramar.

4. Explicaciones doctrinales y formularios para tad as las operaciones de quintas desde el alistamiento hasta la entrega de mozos en

caja.
Su precio 42 rs. en la redaccion de El Consultor de los Ayunta-mientos, Carretas, 42, Madrid, y 43 para provincias , franco el porte.

RETRATO DEL EXCMO. SR. D. VICTORIANO SA NCHEZ BARCAIZ-tegui, Comandante general de la escuadra del Cantábrico, muerto gloriosamente sobre el puente del vapor Colon el dia 26 de Mayo último al batir con los buques de su mando las prosiciones enemigas de Zumaya; Deva y Motrico. Se vende en la lito grafía de su autor Don Santos Gonzalez, y en las principales librarir as de Madrid, al precio de 40 rs.

UN POCO DE PROSA.—ARTÍCULOS ZI FERARIOS, POR D. SALvador Lopez Guijarro.—Esta obra, M. gantemente impresa, forma un tomo en 8.°, que se halla de venta d'i precio de 2 pesetas en las principales librerías.

TRATADO PRACTICO DE BENEFI CENCIA PARTICULAR.—INS-truccion para el ejercicio del Protectorado de la Beneficencia par-ticular de 30 de Diciembre de 1872, anotada por D. Fermin Hernandez Iglesias, Jefe de la Seccion del Farmo en el Ministerio de la Gober-

Doce reales en Madrid y 13 et a provincias, franco de porte.

Los pedidos se dirigirán al ar tor, en Madrid, Ministerio de la Gobernacion, ó á su domicilio, calle de Goya, núm. 21, cuarto segundo izquierda. Se servirán tambien á lor , señores libreros al contado , ó en comi-

sion, con los abonos de cos umbre.

SANTOS DEL DIA.

San Nicolás de Tolentino 🖲 ártires, y Santa Eufemia, mártir.

Cuar enta Horas en la iglesia de Jesús Nazareno.

ESPECTÁCULOS.

Tent, ro del Principe Alfonso. — (Compañta Arderius.) — A las ocho y media. — Turno 2.º par. — La vuelta al mundo.

Stardines del Buen Retiro .- A las ocho y media.- A beneficio de los Sres. Vega y Aceves.—Dos cómicos de provincias.— Providencias judiciales.—Cuaro sacristanes.—Intermedios por la banda de Ingenieros.

Teatro del Prailo.—A las ocho.—Don Sisenando.—Las tres Marías.—Un bicho de Miura.—En los cuernos de la luna.

Teatro de los Jardines Grientales.—(Barquillo, \$4.)— A las ocho. - Funcion 90 de abono. - Turno par. - Un primo.... primo. - Jesús. - Un huésped del otro mundo. - Este cuarto no se alquila.—Baile.—Intermedios por la orquesta.

Circo y Featro de Price. - Alasocho y media de la noche .-Grande y variada funcion de ejercicios ecuestres y ginnasti-cos, en la que tomarán parte todos los artistas de la compañía, ejecutándose la pantomima titulada Los Brigantes de las mon-tañas de Calabria.

IMPRENTA NACIONAL.